

INSTRUCCIÓN N.º 1/2024, DE 8 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ACLARA LA ADAPTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANDALUCÍA, DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL LITORAL EN ANDALUCÍA, DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN ANDALUCÍA, DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO SÍSMICO EN ANDALUCÍA Y DEL PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA A LAS DISPOSICIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAnd), APROBADO POR DECRETO 69/2024, DE 4 DE MARZO.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, atribuyó a la Norma Básica el establecimiento de las bases para la coordinación de las actuaciones de los diferentes colectivos llamados a intervenir en la gestión de las emergencias y catástrofes, constituyendo ésta una de las novedades más importantes de la ley. En cumplimiento de esta previsión legal, el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, aprueba la Norma Básica de Protección Civil que incorpora un capítulo dedicado específicamente a la fijación de estas bases, y en el que se establecen como principios esenciales de funcionamiento del Sistema los de dirección única de las emergencias, coordinación, facilitación de información relevante de todos los actores de las mismas, especialidad de las funciones a realizar por cada colectivo, y el de sucesión ordenada de las fases y situaciones operativas, principios todos ellos que constituyen en la práctica la esencia de la gestión de situaciones complejas como son las emergencias de protección civil y que están razonablemente arraigadas en la cultura compartida del Sistema.

En este sentido, la citada Norma Básica de Protección Civil acuña el concepto de planes de protección civil como los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo:

- El análisis del riesgo.
- Los escenarios de emergencia derivados del análisis del riesgo y su zonificación.
- Los sistemas de información y alerta.
- El marco orgánico-funcional.
- Los mecanismos de movilización de capacidades.
- Las diferentes fases y situaciones operativas.
- Las medidas de protección a la población.
- Las medidas de autoprotección.
- Los medios y recursos movilizables, agrupados en capacidades.
- La integración en otros instrumentos de planificación de ámbito superior, así como, en su caso, la integración en ellos de otros planes de protección civil de ámbito inferior.
- El esquema de coordinación de las distintas entidades que integran el sector público y, en su caso, entidades privadas intervinientes.
- Las actividades para su implantación, mantenimiento, evaluación y revisión.

Estableciendo, en su artículo 7, la estructura y contenido mínimo de los planes de protección civil de Comunidad Autónoma.



FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 1/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como consecuencia de la entrada en vigor de la vigente Norma Básica de Protección Civil, se hacía necesaria la modificación del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, que además se encontraba ya desfasado en diversos aspectos dado que su aprobación databa del año 2011. Para ello el Decreto 69/2024, de 4 de marzo establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (en adelante, PTEAnd), cuya disposición derogatoria segunda establece que quedan derogadas las disposiciones de los distintos planes de emergencia de Comunidad Autónoma que contravengan a lo establecido en el PTEAnd, siéndoles de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en éste.

El PTEAnd se configura así como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y, como plan director, se constituye en eje fundamental para la ordenación e integración de la planificación de emergencias en Andalucía, estableciendo para ello las directrices y los criterios generales que las administraciones, organismos y entidades deberán tener en cuenta en la elaboración, implantación y mantenimiento de los planes correspondientes a sus ámbitos competenciales.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 2.1 a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El artículo 14 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, según la cual, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico con competencias en materia de emergencias y protección civil continuarán orgánicamente adscritos a las Delegaciones de Gobierno pasando a depender funcionalmente de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de acuerdo con las funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

Este artículo 14 otorga a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil las atribuciones previstas en el artículo 30 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, entre otras, las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. En particular le corresponde el impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación y el desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía.

Por otro lado, la disposición final primera del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, a pesar de modificar parcialmente el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (en adelante, Plan INFOCA) establece que las determinaciones incluidas en las normas reglamentarias que son objeto de modificación por dicho Decreto-ley podrán ser modificadas mediante norma de rango reglamentario, por lo que la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, en la que se dispone que quedan derogadas las disposiciones establecidas en los distintos planes de emergencia de Comunidad Autónoma que contravengan a lo dispuesto en el PTEAnd, siéndoles de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en éste, resulta de aplicación directa también al INFOCA.

Visto lo anterior y atendiendo a una mejor aplicación de la normativa andaluza promulgada en materia de protección civil y emergencias, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, como

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 2/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



órgano competente en la materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, y en aplicación del artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, emite la presente INSTRUCCIÓN, que tiene como objeto aclarar las modificaciones a los distintos planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mencionados en el título de esta Instrucción que se desprenden de los apartados “4. Estructura”, “5. Operatividad” y “6. Medidas de actuación” del PTEAnd. Lo dispuesto en estos apartados será de obligado cumplimiento en todos los planes de emergencia en tanto que no sean modificados por su correspondiente normativa de aprobación. Las aclaraciones correspondientes para los planes de emergencia exterior quedan para una segunda Instrucción.

A continuación, se incluyen las especificaciones concretas para cada uno de los planes de emergencia mencionados:

- **PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ANDALUCÍA** (Aprobado por Acuerdo de 13 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno):

El apartado “**5. Estructura, organización y funciones**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los apartados “5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento” y “5.4.6. Generalidades”. También se siguen manteniendo en este apartado dentro de los grupos operativos los servicios específicos relativos al riesgo objeto de planificación, así como las funciones específicas de los componentes de la estructura relativas al mismo.

El apartado “**6. Operatividad**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los apartados “6.1. Sistemas de previsión y alerta” y el apartado “6.4. Procedimientos de notificación”.

El apartado “**7. Medidas de actuación**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo”. Su contenido queda redactado conforme lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Para una mayor claridad, en el Anexo I de esta Instrucción se redactan íntegramente los apartados afectados.

- **PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL LITORAL EN ANDALUCÍA** (Aprobado por Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno).

El apartado “**5. Estructura, organización y funciones**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los subapartados “5.1.4. Comité Técnico Científico”, “5.1.5. Órgano de Participación”, “5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento”, “5.4.6. Generalidades” y “5.5 Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación” con excepción del último párrafo y de sus dos organigramas. También se siguen manteniendo en este apartado dentro de los

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 3/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



grupos operativos los servicios específicos relativos al riesgo objeto de planificación, así como las funciones específicas de los componentes de la estructura relativas al mismo.

En el subapartado **“5.4.6. Generalidades”**, donde dice “Director de Operaciones” debe decir “Director de la Emergencia”.

El apartado **“6. Operatividad”** queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los apartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el PTEAnd, que serían los apartados “6.1. Tipos de accidentes” y “6.4. Procedimientos de aviso y notificación”.

El apartado **“7. Medidas de actuación”** queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo”. Su contenido queda redactado conforme lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Para una mayor claridad, en el Anexo II de esta Instrucción se redactan íntegramente los apartados afectados.

- **PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN ANDALUCÍA** (Aprobado por Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno).

El apartado **“5. Estructura, organización y funciones”** queda sin efecto por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan a lo dispuesto en el PTEAnd, que serían los apartados “5.4.2. Grupo Técnico de Seguimiento” y “5.4.6. Generalidades”, en este apartado donde dice “Director de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”. También se siguen manteniendo en este apartado dentro de los grupos operativos los servicios específicos relativos al riesgo objeto de planificación, así como las funciones específicas de los componentes de la estructura relativas al mismo.

El apartado **“6. Operatividad”** queda sin efecto por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los apartados “6.1. Tipos de accidentes” y “6.4. Procedimientos de notificación”.

El apartado **“7. Medidas de actuación”** queda sin efecto por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Para una mayor claridad, en el Anexo III de esta Instrucción se redactan íntegramente los apartados afectados.

- **PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO SÍSMICO EN ANDALUCÍA** (Aprobado por Acuerdo de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno).

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 4/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El apartado “**4. Estructura, organización y funciones**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigentes los subapartados que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los apartados “4.1.3. Comité de Seguimiento Sísmico”, “4.4.2. Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras”, “4.4.6. Generalidades”, en este apartado donde dice “Director de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”, y “4.5. Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación”. También se siguen manteniendo en este apartado dentro de los grupos operativos los servicios específicos relativos al riesgo objeto de planificación, así como las funciones específicas de los componentes de la estructura relativas al mismo.

El apartado “**5. Operatividad del plan**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, manteniéndose vigentes los subapartados del mismo que no contravengan lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los apartados “5.2. Procedimiento de aviso y notificación”, con excepción de la tabla que acompaña al segundo párrafo del apartado “5.2.4.”.

El apartado “**6. Medidas de actuación**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo”. Su contenido queda redactado conforme lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Para una mayor claridad, en el Anexo IV de esta Instrucción se redactan íntegramente los apartados afectados.

- **PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA** (Aprobado por Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, modificado por Decreto 160/2016 de 4 de octubre y por Decreto-ley 2/2023 de 11 de abril):

En relación con el “**Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación**” su apartado “1.5. Definiciones” queda modificado por la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo, adecuándose a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

Aclarar que el “área de espera”, como centro de recepción de medios del Plan INFOCA, se encuentra incluida dentro de la “zona base” definida en el PTEAnd.

En relación con el “**Capítulo III. Clasificación de los incendios forestales**” su apartado “3.1. Niveles de gravedad potencial de los incendios forestales” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, dado que la clasificación de los incendios forestales se hacía en el Plan INFOCA en función de dos parámetros mientras que ahora solo se hace en función de los grados de evolución del incendio.

El “**Capítulo IV. Estructura y organización del Plan**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd. Debido a que la figura de la Dirección Operativa del INFOCA contraviene a lo establecido en el PTEAnd, sus funciones quedan redistribuidas entre la Dirección del Plan y la Dirección de la Emergencia.

Por otro lado, se mantiene vigente todo lo que no contravenga lo dispuesto en el mencionado PTEAnd, que serían los subapartados “4.3.1.2. Centro Operativo Regional (COR)”, con excepción de su dependencia, actualmente depende de la Secretaría General de Interior y no de la Dirección Operativa como se indicaba en el Plan INFOCA, y “4.3.1.3. Centros Operativos Provinciales (COP)”. También se mantiene

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 5/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



vigente el apartado “4.5. Integración de los planes locales de emergencia y Planes de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales” del Plan INFOCA.

Respecto del apartado “**Puesto de Mando Avanzado**”, a la redacción dada conforme al PTEAnd se le añade lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.

El “**Capítulo V. Operatividad del plan**” queda sin efecto por aplicación de la Disposición Derogatoria Segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado según lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, manteniéndose vigente el subapartado “5.3. Medidas de protección para el grupo de intervención” puesto que no contradice a lo dispuesto en el PTEAnd.

En lo referente a lo dispuesto en este capítulo, en el apartado “5.1.3. sobre movilización de recursos extraordinarios”, se estará a lo dispuesto en el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), su normativa de desarrollo e instrucciones.

Para una mayor claridad, en el Anexo V de esta Instrucción se redactan íntegramente los apartados afectados.

EL DIRECTOR GENERAL

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 6/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



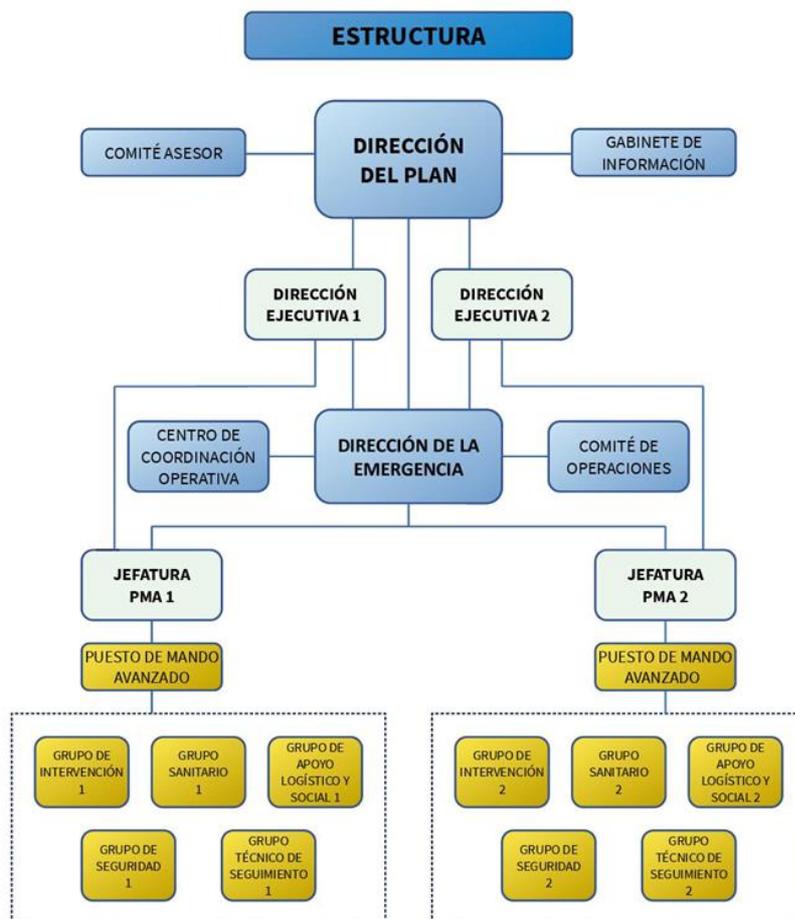
ANEXO I

Adaptación de los apartados 5, 6 y 7 del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía a los apartados 4, 5, y 6 del PTEAnd.

5. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de Inundaciones en Andalucía viene a establecer una estructura orgánica y funcional que garantiza una dirección única. Se fundamenta en tres premisas básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de actuaciones territoriales en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Autonómica y los asignados por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.



Estructura de dirección para casos de simultaneidad en distintas provincias

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 7/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estructura está constituida por:

- Dirección.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- Dirección de la Emergencia.
- Comité de Operaciones.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Grupos Operativos.

5.1. Dirección.

5.1.1. Composición.

El ejercicio de las funciones atribuidas por la legislación andaluza en materia de protección civil y emergencias corresponde a la persona titular de la consejería competente en esta materia y, en particular, la solicitud de declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como la superior dirección de las actuaciones ante emergencias, utilizando para ello la organización dispuesta en el presente Plan.

Así, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y emergencias y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada.

Cuando la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias lo estime necesario solicitará a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía por el Consejo de Gobierno conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis. Este gabinete será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos, en función de las características de la emergencia. Siempre que se convoque el Gabinete de Crisis, éste asumirá la Dirección del Plan.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía podrá asumir la Dirección del Plan cuando lo considere oportuno. Cuando por la evolución de la emergencia la Dirección del Plan lo considere necesario, solicitará a la Administración General del Estado (AGE) la declaración de emergencia de interés nacional. Con respecto a la estructura estatal, en caso de declararse el interés nacional, la Junta de Andalucía estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

5.1.2. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Plan, además de aquellas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- Activar el Plan.
- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo.
- Solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 8/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Proponer al Consejo de Gobierno la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, cuando proceda.*
- *Solicitar la declaración de emergencia de interés nacional a la AGE, cuando proceda.*
- *Convocar al Gabinete de Información y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las actuaciones para el control de la situación. Activar los mecanismos y procedimientos necesarios.*
- *Determinar y coordinar la información a la población que pudiera verse afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.*
- *Informar de las características y evolución de la situación al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).*
- *Solicitar medios y recursos extraordinarios a la AGE y a otras Comunidades Autónomas.*
- *Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas.*
- *Declarar el posible cambio de fase y/o situación y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

5.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

5.2.1. Composición.

El Comité Asesor podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Persona titular de la viceconsejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la secretaría general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las viceconsejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Dirección de la Emergencia.*
- *Persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 9/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Representantes de la asociación de municipios y provincias, de ámbito autonómico, de mayor representatividad.
- Otras que considere la Dirección del Plan.

El comité que asesora a la Dirección Ejecutiva podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- Personas titulares de las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.
- Persona que ejerza la Jefatura del PMA.
- Persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Representante de la Diputación Provincial.
- Otras que considere la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva.

5.2.2. Funciones.

Son funciones del Comité Asesor:

- Asesorar a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración o entidad al que se representa.
- Actuar como medio de interlocución entre la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva y la administración o entidad a la que se representa para la petición de aquella información o recursos que se precise.
- Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia.
- Formular propuestas respecto de aquellos asuntos a cuya consideración se le someta.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o por la Dirección Ejecutiva.

5.2.3. Sesiones.

El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la implantación y mantenimiento del Plan. Estas sesiones se convocarán al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan estime conveniente su convocatoria en atención a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del Plan.

5.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canaliza y difunde la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del Plan.

En él se recogen y tratan los datos relacionados con el incidente y se difunden a los medios de comunicación, organismos, autoridades y ciudadanía. El Gabinete de Información es el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 10/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.3.1. Integrantes.

El Gabinete de Información está formado por el Gabinete de Prensa de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los Gabinetes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas.

5.3.2. Funciones.

Son funciones del Gabinete de Información:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la situación.*
- Difundir la información, mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso a través de los medios que se consideren necesarios y actuar como interlocutor con los medios de comunicación social, previa consulta a la Dirección del Plan.*
- Informar sobre la situación a organismos, entidades y particulares, en su caso.*
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.*
- Recabar y centralizar toda la información relativa a las personas afectadas.*
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.*

5.4. Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Dirección Ejecutiva podrá cursar sus instrucciones a través de la Dirección de la Emergencia o directamente a través de la Jefatura del PMA, bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia.

5.4.1. Composición.

La Dirección de la Emergencia es ejercida por la persona titular de la Subdirección de Emergencias. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la Dirección de la Emergencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otras personas tanto para la titularidad como para la suplencia de la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

El apoyo a la Dirección de la Emergencia es ejercido por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la provincia y, en su caso, por la Jefatura del PMA. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias en la provincia. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otra persona para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

5.4.2. Funciones.

Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del Plan, la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la provincia afectada, en coordinación con la Subdirección de Emergencias, realizarán una primera valoración de la gravedad de la situación e informarán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la provincia afectada y a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, respectivamente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 11/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son funciones de la Dirección de la Emergencia:

- Proponer a la Dirección de Plan su activación.
- Informar de la activación del Plan al órgano estatal que corresponda.
- Decidir la constitución y convocatoria del Comité de Operaciones y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.
- Establecer la zonificación.
- Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ejercer su jefatura y darle las instrucciones pertinentes.
- Dar las instrucciones precisas al Comité de Operaciones sobre sus actuaciones.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

También desarrollará las funciones asignadas al Comité de Operaciones en el caso de que éste no haya sido convocado.

5.5. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano científico-técnico subordinado a la Dirección de la Emergencia para auxiliar en la gestión y ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan y en la planificación de las actuaciones de dirección y coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.

Las personas que lo integran deberán tener capacidad para vincular con sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Este Comité podrá ser convocado total o parcialmente por la Dirección de la Emergencia cuando ésta lo considere necesario en función de las características de la situación y su evolución.

5.5.1. Composición.

La Dirección del Comité de Operaciones será ejercida por la Dirección de la Emergencia. Otros integrantes:

- Persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.
- Personas titulares de las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas y personal técnico de las consejerías de la Junta de Andalucía.
- Personal técnico de las delegaciones provinciales o territoriales de la Junta de Andalucía.
- Representantes de los operativos.
- Persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias.
- Representante/s de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Representantes de las Diputaciones de las provincias afectadas.
- Otro personal que por sus características científico-técnicas se considere de interés para el asesoramiento a la Dirección de la Emergencia.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 12/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.5.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Son funciones del Comité de Operaciones:

- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.
- Realizar el seguimiento de la información recabada.
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.
- Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.

En caso de que no se convoque el Comité de Operaciones estas funciones serán desarrolladas por la Dirección de la Emergencia.

5.6. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Una vez se activa el Plan, la Dirección de la Emergencia decidirá si se constituye el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP se configura como el centro de coordinación, constituyéndose como centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en el ejercicio de sus funciones en las distintas situaciones de la operatividad. Al CECOP deben ser remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la situación. También el CECOP es centro transmisor de la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con los Puestos de Mando Avanzados como, en general, con los distintos organismos y entidades implicados.

Estará integrado además de por la Dirección de la Emergencia, por personal técnico de protección civil y emergencias, de comunicaciones y del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía (CECEM 112 Andalucía).

Funciones del CECOP:

- Recepcionar las informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o notificación.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento.
- Establecer contacto con las entidades responsables de la gestión de las vías de comunicación y de las empresas de servicios básicos de la zona afectada.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada entre los servicios que pudieran intervenir.
- Solicitar al CECEM 112 Andalucía medios y recursos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 13/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Establecer comunicación periódicamente con el CECEM 112 Andalucía.*
- *Comunicar la activación, el cambio de fase y/o situación y la desactivación del Plan al resto de autoridades, organismos y servicios implicados.*
- *Realizar las comunicaciones al CENEM.*
- *Las demás que le puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se constituya el CECOP estas funciones serán desarrolladas por el CECEM 112 Andalucía.

El CECOP podrá funcionar, en su caso, como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI), en el que se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

La ubicación del CECOP se establecerá en función de las características de la emergencia por indicación de la Dirección de la Emergencia.

El CECEM 112 Andalucía continuará funcionando en su labor ordinaria con independencia de la constitución del CECOP. El CECEM 112 Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas y presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. Dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas sedes del 112. Tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios.

5.7. Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA es ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o para la suplencia en función de las características de la situación.

La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección Ejecutiva. Bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- *Establecer la ubicación del PMA.*
- *Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.*
- *Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.*
- *Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 14/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva y la Dirección de la Emergencia.

5.8. Puesto de mando avanzado.

Cuando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de actuación y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- Jefatura del PMA.
- Personal técnico de gestión de emergencias.
- Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.
- Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.

5.9. Grupos operativos.

Los grupos operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de los cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico y Social.
- Grupo Técnico de Seguimiento

También se pueden establecer otros grupos operativos distintos a los expuestos en aquellos casos que así se considere oportuno en función de las características de la emergencia.

Los grupos operativos y los miembros que los componen serán flexibles, en función de las características del riesgo y el ámbito territorial afectado.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura del PMA o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquéllas que surjan durante el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas podrán formar parte de los grupos operativos siempre dentro de los márgenes establecidos en la normativa de aplicación.

Seguidamente se detallan las funciones de cada uno de los grupos operativos, así como la composición de los mismos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 15/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.9.1. Grupo de Intervención.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios de rescate y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Unidades de Intervención Inmediata.

Funciones:

- Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.
- Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.
- Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.
- Realizar labores de desescombro.
- Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.
- Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados en diques o en otras obras de protección.
- Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.

5.9.2. Grupo Sanitario.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- Sistema sanitario público de Andalucía, incluido el Centro de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Andaluz de Salud.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.
- Servicios de atención psicológica ante emergencias.
- Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.

Funciones:

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Hacer el control higiénico-sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.
- Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.
- Control epidemiológico.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 16/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.*
- *Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.*
- *Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*
- *Estimar número de víctimas.*

5.9.3. Grupo de Seguridad.

Servicios operativos integrantes:

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Jefatura provincial de Tráfico.*
- *Equipo de respuesta ante emergencias informáticas (AndalucíaCERT).*

Funciones:

- *Garantizar la seguridad ciudadana.*
- *Señalizar y ordenar la zona afectada.*
- *Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.*
- *Colaborar en la información y avisos a la población.*
- *Custodiar los bienes en las zonas afectadas.*
- *Colaborar en la identificación e investigación de daños.*
- *Ordenar y participar en la evacuación de personas.*
- *Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.*

5.9.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios:

- *Servicios adscritos a las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías competentes en función de las características del riesgo y del ámbito territorial afectado.*
- *Servicios dependientes de las entidades locales.*
- *Servicios de carreteras dependientes de la AGE.*
- *Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- *Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC).*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*
- *La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER).*
- *Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.*
- *Servicios dependientes de la Diputación Provincial afectada.*
- *Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- *Grupo de Emergencias de Andalucía.*

Funciones:

- *Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:*
 - *Del suministro de material complementario necesario para los distintos grupos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.*
 - *Del suministro de maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.*
 - *Del transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 17/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.
- Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...
- Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.
- Procurar el albergue y la asistencia social.
- Participar en tareas de evacuación.
- Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.

5.9.5. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia, así como la identificación y evaluación de daños.

Podrá estar integrado por personal técnico de los siguientes órganos, entidades o empresas:

- Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en innovación, ciencia, empresas, obras públicas, transporte, salud, medio ambiente y cultura.
- Confederaciones hidrográficas a la que pertenezcan las cuencas afectadas.
- Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.
- Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.
- Entidades que integran la administración local.
- Empresas públicas o privadas de servicios y suministros básicos.

Funciones:

- Interpretar los datos pluviométricos e hidrológicos y valorar las posibles evoluciones de la situación.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos de las inundaciones, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales.
- Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.

5.9.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 18/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.10. Voluntariado.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración en el sistema de protección civil. Es un recurso fundamental para proteger a las personas cuando ocurren situaciones extraordinarias de emergencia.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación de la agrupación se desarrollará en situaciones frente a emergencias o situaciones de riesgo previsible apoyando a los servicios de emergencia profesionales y colaborando en tareas logísticas y de acción social, conforme a lo previsto en el correspondiente plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local, y en el ámbito de la prevención, colaborando en la elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de la planificación de emergencias de la entidad local y participando en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil y emergencias.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las ALVPC, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La legislación autonómica y estatal contempla otro tipo de entidades de voluntariado, que desarrollan actividades con arreglo a programas concretos, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y proteger y conservar el entorno.

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de las entidades de voluntariado.

5.11. Órganos coexistentes con la estructura.

Comité Director de Alertas.

Si bien este comité no forma parte de la estructura del Plan, podrá coexistir con ésta durante la activación del Plan en cualquiera de sus fases de la operatividad.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 19/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Comité Director de Alertas es un órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de situaciones de alerta, y el impulso de las actuaciones conjuntas que se desarrollen con el objeto de hacer frente a las mismas.

Se considerará una situación de alerta, cualquier evento extraordinario u ocasional que pueda producir un riesgo o una amenaza para las personas o los bienes que exija de los poderes públicos una respuesta coordinada y eficaz por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Con respecto a su composición y funciones, se estará a lo dispuesto en su normativa de organización y funcionamiento.

Redes de información y comunicaciones de emergencia.

Las redes de información y comunicaciones constituyen un elemento fundamental de todo el ciclo de actuaciones de protección civil, especialmente en las fases de intervención, debiendo garantizar la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión de las emergencias con los servicios operativos.

Las comunicaciones y redes de emergencia se basan en el principio de redundancia, de modo que se asegure la comunicación adecuada de los órganos de dirección y gestión de los servicios operativos bajo cualquier circunstancia.

Son redes de información de emergencias:

- Red de Alerta Nacional (RAN).
- Red Nacional de Información (RENAIN).

Son redes de comunicaciones de emergencias:

- Red de Radio de Emergencia en Andalucía.
- Red de Radio de INFOCA.
- Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).
- Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado (RECE).
- Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER).

Se podrán implantar otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores. El Plan Andaluz de Interconexión es el instrumento que garantiza la interoperatividad de las redes de información y de comunicaciones y del CECEM 112 Andalucía.”

6. OPERATIVIDAD.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía establece para los distintos órganos que componen su estructura las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad de la situación y los medios y recursos a movilizar.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 20/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.1. Sistemas de Previsión y Alerta.

Los Sistemas de Previsión y Alerta se sitúan fundamentalmente en tres áreas:

- Información relativa al Plan Regional de predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos para Andalucía, elaborado por el Instituto Nacional de Meteorología (INM).
- Información relativa a los Sistemas de Información Hidrológica, gestionados por las Confederaciones Hidrográficas (Guadalquivir, Guadiana, Sur y Segura).
- Información relativa al estado de presas y embalses.

Los organismos y entidades que gestionan directamente los sistemas de información relativos a las áreas indicadas deberán poner dicha información a disposición de los órganos de dirección del Plan. Los avisos e informaciones serán remitidos al CECEM-112 Andalucía.

La información procedente de los sistemas de previsión y alerta debe permitir:

- Dar a conocer en todo momento a la Dirección del Plan los datos que argumenten la conveniencia de activación del Plan, la declaración de las distintas situaciones de emergencia y la evaluación de los sucesos y sus posibles consecuencias.
- Permitir a la Dirección del Plan la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir en la emergencia y realizar las notificaciones oportunas a los mismos, así como a la población afectada.
- Garantizar el intercambio y complementariedad de la información facilitada por los diferentes sistemas de avisos.

6.1.1. Predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos.

La finalidad es dar respuesta eficaz a las variadas situaciones que puedan presentarse emitiendo boletines cuando se prevean o se observen fenómenos meteorológicos que superan los umbrales de adversidad establecidos.

En este sentido, el Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos del INM, desarrollados por los Grupos de Predicción y Vigilancia (GPV) de Sevilla y Málaga, es básico para la definición de alertas susceptibles de provocar situaciones críticas. La recepción de esta información será determinante en la activación del presente Plan por su aporte informativo sobre los siguientes meteoros:

- Lluvias.
- Nieves.
- Viento y oleaje en zonas costeras.

El principal factor a considerar para las inundaciones sería el de lluvias, aunque los otros factores pueden incrementar la intensidad y magnitud de la inundación si se ven acompañados de las mencionadas lluvias. El Instituto Nacional de Meteorología actualizará los umbrales conforme al Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos.

6.1.2. Sistemas de información hidrológica.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 21/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las Confederaciones Hidrográficas establecen una red jerárquica de puntos de control y de procesamiento de datos a través de los cuales se lleva el control del estado actual de los embalses, aforos en las cuencas y datos de pluviometría.

Dicho sistema permite además el seguimiento del estado de cuencas y aportar información complementaria a la procedente de los centros meteorológicos.

6.1.3. Sistema de avisos del estado de presas y embalses.

Los Planes de Emergencia de Presas deben prever y desarrollar los mecanismos de control y de aviso ante posibles situaciones de emergencia, en una doble vertiente:

- Establecer las comunicaciones con el CECEM 112-Andalucía logrando una adecuada fluidez y rapidez en la información.
- Asegurar la información rápida a la población existente en la zona inundable mediante señalizaciones acústicas u otros sistemas de aviso alternativo.

En definitiva, se trata de disponer de la información generada por los distintos sistemas de predicción y control, posibilitando la integración y complementariedad de todos los sistemas. En este sentido, el CECEM 112-Andalucía actuará como elemento receptor que concentra el conjunto de informaciones.

6.2. Caracterización de las fases de la operatividad.

Se distinguen las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:

- Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la de preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios y grupos operativos.

Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil, así como a la población en general.

Esta situación es declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias en alguno de los siguientes casos:

- Ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.
 - Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.
 - Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan.
- Fase de emergencia.

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

- Situación operativa 1.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 22/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia pueda controlarse mediante el empleo de los medios y recursos ordinarios disponibles en la Junta de Andalucía, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por los órganos centrales del Sistema Nacional de Protección Civil.

○ *Situación operativa 2.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la Junta de Andalucía y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Administración General del Estado, o movilizables por esta, o de otras Comunidades Autónomas, así como cuando se prevea que la emergencia declarada pueda derivar en una situación de interés nacional o de interés general de Andalucía.

○ *Situación operativa de interés general de Andalucía (IGAnd).*

Declarada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias, se establece para aquellas emergencias que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles.

○ *Situación operativa 3.*

Para esta situación operativa se estará a lo dispuesto en el PLEGEM.

• *Fase de recuperación.*

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios esenciales que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan. En esta situación corresponderá a la Dirección Ejecutiva dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos básicos para la población y a la Dirección del Plan coordinar el seguimiento del conjunto de actuaciones necesarias para la recuperación y valorar un posible cambio de fase o la desactivación del Plan.

Además de las fases descritas, se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad organizativa, de coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Autoridad competente.

6.3. Activación y desactivación del Plan.

6.3.1. Activación.

La activación del Plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población. La activación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad, definidas en función de la gravedad de la situación, la Dirección del Plan podrá activarlo en:

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 23/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Fase de preemergencia. Situación operativa 0.
- Fase de emergencia. Situación operativa 1.
- Fase de emergencia. Situación operativa 2.
- Fase de normalización.

Activación en Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis por la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía y que el Plan esté activado en situación operativa IGAnd. Desde su convocatoria, este gabinete asumirá la dirección de la emergencia.

El Gabinete de Crisis será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos en función de las características de la emergencia.

El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables.

La Dirección de la Emergencia en situación operativa IGAnd se encomendará por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a la persona titular de la Subdirección de Emergencias.

6.3.2. Desactivación.

La Dirección del Plan decidirá la desactivación del mismo, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

La desactivación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Tras la desactivación del Plan se realizará un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

Desactivación de la fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

Corresponderá al Consejo de Gobierno dar por finalizada la declaración de la emergencia de interés general de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

El Gabinete de Crisis procederá al cambio del Plan desde «Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd», a la fase y situación que se considere en función de la evolución de la emergencia, o a la desactivación del mismo, si cesan las condiciones que originaron su activación.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía decidirá sobre la desconocatoria del Gabinete de Crisis tras el análisis de la situación.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 24/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.4. Procedimientos y actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas fases y situaciones.

La Dirección del Plan podrá declarar el cambio de fase y/o situación cuando se precise, ya sea por la evolución de la emergencia o por la gravedad de la situación.

La declaración de los cambios de fase y/o situación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

6.5. Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que una situación provoque la activación de un plan de emergencia no estatal coincidiendo con la activación del Plan, conllevará que la estructura de dicho plan de emergencia quedará integrada en la estructura de este, manteniendo sus funciones la dirección del plan de emergencia y sus distintos órganos, quedando supeditadas sus actuaciones a la dirección del mismo.

En cuanto a la integración del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía en la planificación de protección civil de ámbito nacional, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal que le sea de aplicación.

6.6. Solicitudes de movilización de capacidades.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Administraciones Públicas se realizará al Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM), como instrumento operativo para la movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. La solicitud se realizará por la Dirección del Plan de acuerdo con la Instrucción Técnica de Operación establecida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

6.7. Zonificación.

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación.

La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

- Zona de Intervención.

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

- Zona de Socorro.

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 25/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- Zona Base.

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

- Zona de alerta.

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

6.8. Procedimientos de notificación.

Los avisos predictivos e informaciones serán remitidas con carácter genérico al CECEM 112-Andalucía.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación.
- Organismo remitente – organismo receptor.
- Origen de la información.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos/previsibles.
- Instrucciones/observaciones.

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Las medidas de actuación se definen como aquellas actividades dirigidas a la protección de las personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir. Se garantizará la atención a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad.

A continuación, se relacionan las medidas de actuación, así como sus posibles acciones a desarrollar.

7.1. Información y avisos a la población.

Con respecto a la información habrá que distinguir:

- La información preventiva.
- La información durante la emergencia.
- La información posterior a la emergencia.

Acciones:

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia, así como las instrucciones preventivas y posteriores a la emergencia.
- Instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.
- Instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Emisión de alerta temprana e información a la población.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 26/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación y redes sociales.*

7.2. Control de accesos y seguridad ciudadana.

Acciones:

- *Control de acceso al área establecida en la zonificación, tanto de personas como de vehículos.*
- *Señalización de accesos disponibles y afectados.*
- *Indicación de vías alternativas.*
- *Acompañamiento/escolta de vehículos destinados a la evacuación o al transporte de suministros básicos.*
- *Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.*
- *Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.*

7.3. Extinción de incendios.

Acción:

- *Adopción de medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan.*

7.4. Salvamento.

Acciones:

- *Localización de personas, rescate y salvamento.*
- *Organización de equipos de búsqueda.*

7.5. Confinamiento.

Acciones:

- *Instrucciones a la población para que permanezca en instalaciones seguras. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.*
- *Medidas específicas de autoprotección en función de la situación existente.*

7.6. Alejamiento.

Acciones:

- *Desplazamiento temporal a zonas cercanas.*
- *Disposición de zonas de seguridad previamente definidas y control de las vías a través de las que se realizará el alejamiento.*

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento.

7.7. Evacuación.

Acciones:

- *Traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.*
- *Información a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.*
- *Habilitación de vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.*
- *Disposición de medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.*
- *Disposición de ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas discapacitadas.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 27/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Selección de los puntos de reunión de las personas que serán evacuadas.
- Selección y acondicionamiento de los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.
- Programación del plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

7.8. Albergue.

Acción:

- Designación de los centros previstos para dar cobijo a personas evacuadas durante la emergencia. Pueden ser hoteles, residencias, colegios, centros educativos, así como otras instalaciones acondicionadas al efecto que reúnan los requisitos mínimos siguientes:
 - Área de descanso.
 - Área de abastecimiento.
 - Área de sanidad.
 - Área de higiene.
 - Área de asistencia social.
 - Área de gestión y control.

7.9. Atención ciudadana.

Acciones:

- Traslado y atención sanitaria de personas afectadas en la zona de socorro.
- Identificación de los grupos vulnerables.
- Movilización de personas heridas y traslado a los centros sanitarios.
- Prevención sanitaria mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.

7.10. Atención psicológica.

Acción:

- Atención psicológica de emergencia a víctimas, familiares e intervinientes.

7.11. Abastecimiento.

Acciones:

- **Suministros Básicos:**
 - Suministros de electricidad y combustibles.
 - Suministro de alimentos.
 - Suministro de medicamentos.
 - Suministro de agua.
- **Servicios Básicos:**
 - Servicios de sanidad e higiene.
 - Servicios de transporte.
 - Servicios de comunicaciones.
 - Servicios de información.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 28/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Organización de la red logística para el suministro de las necesidades básicas.
- Atención prioritaria a los grupos de población vulnerables.
- Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.

7.12. Reducción de riesgos asociados.

Acción:

- Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo sea evitar o minimizar deterioros que puedan originar nuevos riesgos.

7.13. Ingeniería Civil.

Acción:

- Adopción de medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras.

7.14. Protección de bienes de interés.

Acciones:

- Salvaguarda de los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general.
- Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.
- Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.

7.15. Establecimiento de redes de transmisión.

Acción:

- Establecimiento de comunicaciones: operativos, PMA y centros de coordinación.

El CECEM/CECOP dispone de sistemas integrados de comunicaciones a fin de centralizar y garantizar las comunicaciones durante la activación del Plan.

7.16. Valoración de daños.

Acciones:

- Valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.
- Evaluación de los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.
- Establecimiento de niveles de necesidades y prioridades.

7.17. Medidas de ciberseguridad.

Acciones:

- Adopción de medidas de seguridad para reducir el impacto sobre la información y los servicios digitales.
- Medidas de actuación dirigidas a mitigar el impacto digital.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 29/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



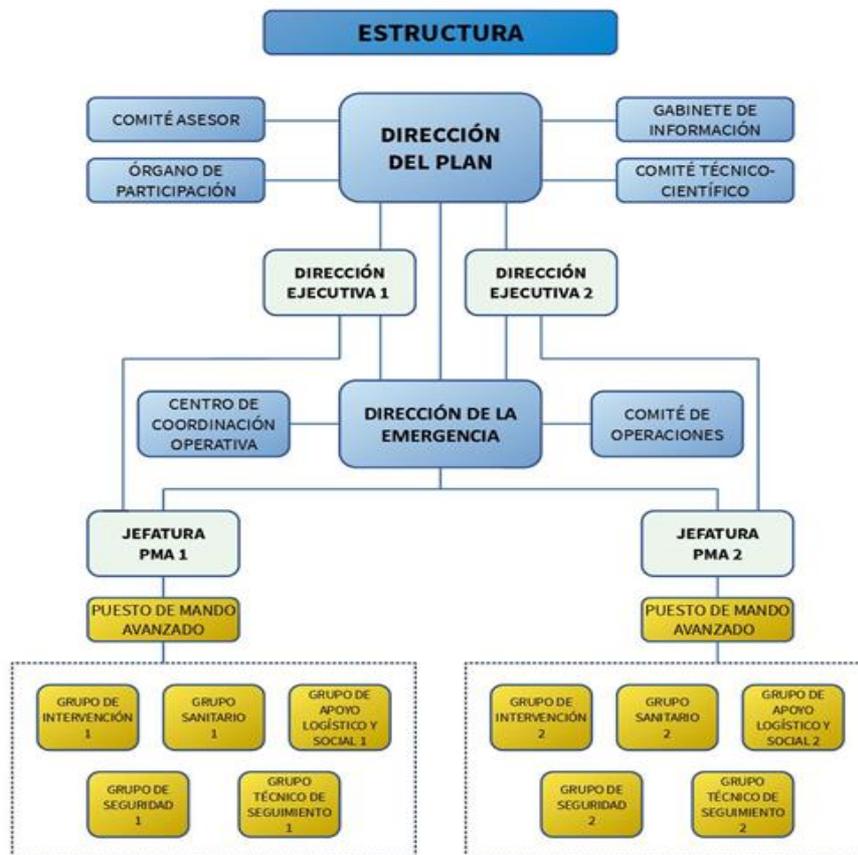
ANEXO II

Adaptación de los apartados 5, 6 y 7 del Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía a los apartados 4, 5 y 6 del PTEAnd.

5. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía viene a establecer una estructura orgánica y funcional que garantiza una dirección única. Se fundamenta en tres premisas básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de actuaciones territoriales en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Autonómica y los asignados por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.



Estructura de dirección para casos de simultaneidad en distintas provincias

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 30/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estructura está constituida por:

- Dirección.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- Comité Técnico-Científico.
- Órgano de Participación.
- Dirección de la Emergencia.
- Comité de Operaciones.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Grupos Operativos.

5.1. Dirección.

5.1.1. Composición.

El ejercicio de las funciones atribuidas por la legislación andaluza en materia de protección civil corresponde a la persona titular de la consejería competente en esta materia y, en particular, la solicitud de declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como la superior dirección de las actuaciones ante emergencias, utilizando para ello la organización dispuesta en el presente Plan.

Así, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y emergencias y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada.

Cuando la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias lo estime necesario solicitará a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía por el Consejo de Gobierno conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis. Este gabinete será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos, en función de las características de la emergencia. Siempre que se convoque el Gabinete de Crisis, éste asumirá la Dirección del Plan.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía podrá asumir la Dirección del Plan cuando lo considere oportuno. Cuando por la evolución de la emergencia la Dirección del Plan lo considere necesario, solicitará a la Administración General del Estado (AGE) la declaración de emergencia de interés nacional. Con respecto a la estructura estatal, en caso de declararse el interés nacional, la Junta de Andalucía estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

5.1.2. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Plan, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- Activar el Plan.
- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 31/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis.*
- *Proponer al Consejo de Gobierno la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, cuando proceda.*
- *Solicitar la declaración de emergencia de interés nacional a la AGE, cuando proceda.*
- *Convocar al Gabinete de Información y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Comité Técnico-Científico y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Órgano de Participación y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las actuaciones para el control de la situación. Activar los mecanismos y procedimientos necesarios.*
- *Determinar y coordinar la información a la población que pudiera verse afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.*
- *Informar de las características y evolución de la situación al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).*
- *Solicitar medios y recursos extraordinarios a la AGE y otras Comunidades Autónomas.*
- *Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas.*
- *Declarar el posible cambio de fase y/o situación y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, además de aquellas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

5.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

5.2.1. Composición.

El Comité Asesor podrá estar constituido por las siguientes personas o aquellas en quienes éstas deleguen:

- *Persona titular de la viceconsejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la secretaría general competente en materia de protección civil y emergencias.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 32/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las viceconsejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Dirección de la Emergencia.*
- *Persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*
- *Representantes de la asociación de municipios y provincias, de ámbito autonómico, de mayor representatividad.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan.*

El comité que asesora a la Dirección Ejecutiva podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Personas titulares de las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Jefatura del PMA.*
- *Persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.*
- *Representante de la Diputación Provincial.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva.*

5.2.2. Funciones.

Son funciones del Comité Asesor:

- *Asesorar a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración o entidad al que se representa.*
- *Actuar como medio de interlocución entre la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva y la administración o entidad a la que se representa para la petición de aquella información o recursos que se precise.*
- *Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia.*
- *Formular propuestas respecto de aquellos asuntos a cuya consideración se le someta.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o por la Dirección Ejecutiva.*

5.2.3. Sesiones.

El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario y urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la implantación y mantenimiento del Plan. Estas sesiones se convocarán al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan estime conveniente su convocatoria en atención a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del Plan.

5.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canaliza y difunde la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 33/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En él se recogen y tratan los datos relacionados con el incidente y se difunden a los medios de comunicación, organismos, autoridades y ciudadanía. El Gabinete de Información es el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

5.3.1. Integrantes.

El Gabinete de Información está formado por el Gabinete de Prensa de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los Gabinetes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas.

5.3.2. Funciones.

Son funciones del Gabinete de Información:

- *Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la situación.*
- *Difundir la información, mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso a través de los medios que se consideren necesarios y actuar como interlocutor con los medios de comunicación social, previa consulta a la Dirección del Plan.*
- *Informar sobre la situación a organismos, entidades y particulares, en su caso.*
- *Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.*
- *Recabar y centralizar toda la información relativa a las personas afectadas.*
- *Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.*

5.4. Comité Técnico-Científico.

Se crea como órgano dedicado al estudio en materias referidas a este tipo de riesgo y su aplicación en procedimientos y técnicas ante situaciones de emergencia.

Durante la emergencia, tiene como tarea fundamental evaluar la situación desde el punto de vista técnico y científico, especialmente con relación a la evolución de la contaminación producida, así como proponer soluciones a los problemas que surjan, asesorando en todo momento a lo solicitado por la Dirección del Plan.

Con el fin de cubrir las diferentes áreas objeto de este órgano se debe disponer de especialistas en diversas áreas, tales como:

- *Configuración del litoral andaluz.*
- *Ecosistemas litorales.*
- *Previsión de trayectorias y evolución de contaminantes del mar.*
- *Procedimientos de lucha contra la contaminación.*
- *Tratamiento de residuos.*
- *Predicciones meteorológicas.*
- *Salud pública.*

Configurado como un órgano de carácter multidisciplinar, la determinación de sus integrantes corresponde a la Dirección del Plan. No obstante, como referencia se plantea la participación de representantes y técnicos de los siguientes organismos y entidades:

- *Consejería competente en materia de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- *Consejería competente en materia de Salud.*
- *Consejería competente en materia de Medio Ambiente.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 34/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA).
- Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Centro de Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO).
- Centros de Investigación y Departamentos Universitarios en relación con la materia.
- Instituto Español de Oceanografía.
- Instituto de Cartografía de Andalucía.
- Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- Instituto Nacional de Meteorología.
- Empresas navieras.

Sus funciones principales están dirigidas a:

- a) Analizar y valorar la situación y la evaluación de la emergencia y proponer las actuaciones preventivas, protectoras y/o reparadoras que resulten técnica y científicamente más adecuada.
- b) Aportar propuestas en relación con el Plan de Recuperación.

5.5. Órgano de Participación.

El órgano de Participación es un órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo que se configura como marco de relación entre las Administraciones Públicas y los entes y colectivos sociales con representación e implicación en los sectores afectados. Depende de la Dirección del Plan. Tiene proyección regional y está dirigido a establecer una eficaz y suficiente comunicación durante la situación de emergencia, a efectos de facilitar la participación y cooperación en el desarrollo de las medidas a adoptar.

Configurado como un órgano de carácter interseccional, la determinación de sus integrantes corresponderá a la Dirección del Plan. No obstante, como referencia se plantea la participación de representantes y técnicos de los siguientes organismos y entidades que tengan incidencia en las zonas afectadas:

- Cofradías de Pescadores.
- Asociaciones de Consumidores y otros colectivos de ciudadanos.
- Asociaciones Ecologistas.
- Consejo Provincial de Voluntariado.
- Órgano consultivo del Espacio Natural Protegido afectado, en su caso.
- Agentes económicos y sociales que se puedan ver afectados.

Sus funciones principales están dirigidas a:

- Formular iniciativas y actuaciones con la participación de colectivos y población afectada.
- Facilitar la participación ciudadana en las medidas a desarrollar.

5.6. Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Dirección Ejecutiva podrá cursar sus instrucciones a través de la Dirección de la Emergencia o directamente a través de la Jefatura del PMA, bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 35/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.6.1. Composición.

La Dirección de la Emergencia es ejercida por la persona titular de la Subdirección de Emergencias. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la Dirección de la Emergencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otras personas tanto para la titularidad como para la suplencia de la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

El apoyo a la Dirección de la Emergencia es ejercido por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la provincia y, en su caso, por la Jefatura del PMA. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias en la provincia. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otra persona para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

5.6.2. Funciones.

Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del Plan, la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la provincia afectada, en coordinación con la Subdirección de Emergencias, realizarán una primera valoración de la gravedad de la situación e informarán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la provincia afectada y a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, respectivamente.

Son funciones de la Dirección de la Emergencia:

- Proponer a la Dirección de Plan su activación.
- Informar de la activación del Plan al órgano estatal que corresponda.
- Decidir la constitución y convocatoria del Comité de Operaciones y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.
- Establecer la zonificación.
- Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ejercer su jefatura y darle las instrucciones pertinentes.
- Dar las instrucciones precisas al Comité de Operaciones sobre sus actuaciones.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

También desarrollará las funciones asignadas al Comité de Operaciones en el caso de que éste no haya sido convocado.

5.7. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano científico-técnico subordinado a la Dirección de la Emergencia para auxiliar en la gestión y ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan y en la planificación de las actuaciones de dirección y coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.

Las personas que lo integran deberán tener capacidad para vincular con sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 36/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este Comité podrá ser convocado total o parcialmente por la Dirección de la Emergencia cuando ésta lo considere necesario en función de las características de la situación y su evolución.

5.7.1. Composición.

La Dirección del Comité de Operaciones será ejercida por la Dirección de la Emergencia. Otros integrantes:

- *Persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas y personal técnico de las consejerías de la Junta de Andalucía.*
- *Personal técnico de las delegaciones provinciales o territoriales de la Junta de Andalucía.*
- *Representantes de los operativos.*
- *Persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias.*
- *Representante/s de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*
- *Representantes de las Diputaciones de las provincias afectadas.*
- *Otro personal que por sus características científico-técnicas se considere de interés para el asesoramiento a la Dirección de la Emergencia.*

5.7.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Son funciones del Comité de Operaciones:

- *Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.*
- *Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.*
- *Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.*
- *Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.*
- *Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.*
- *Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.*
- *Realizar el seguimiento de la información recabada.*
- *Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.*
- *Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.*
- *Otras que puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se convoque el Comité de Operaciones estas funciones serán desarrolladas por la Dirección de la Emergencia.

5.8. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Una vez se activa el Plan, la Dirección de la Emergencia decidirá si se constituye el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP se configura como el centro de coordinación, constituyéndose como centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en el ejercicio de sus funciones en las distintas situaciones de la operatividad. Al CECOP deben ser

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 37/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la situación. También el CECOP es centro transmisor de la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con los Puestos de Mando Avanzados como, en general, con los distintos organismos y entidades implicados.

Estará integrado además de por la Dirección de la Emergencia, por personal técnico de protección civil y emergencias, de comunicaciones y del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía (CECEM 112 Andalucía).

Funciones del CECOP:

- *Recepcionar las informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o notificación.*
- *Reforzar los sistemas de atención y seguimiento.*
- *Establecer contacto con las entidades responsables de la gestión de las vías de comunicación y de las empresas de servicios básicos de la zona afectada.*
- *Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.*
- *Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada entre los servicios que pudieran intervenir.*
- *Solicitar al CECEM 112 Andalucía medios y recursos.*
- *Establecer comunicación periódicamente con el CECEM 112 Andalucía.*
- *Comunicar la activación, el cambio de fase y/o situación y la desactivación del Plan al resto de autoridades, organismos y servicios implicados.*
- *Realizar las comunicaciones al CENEM. Estas comunicaciones se realizarán por el CECOP.*
- *Las demás que le puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se constituya el CECOP estas funciones serán desarrolladas por el CECEM 112 Andalucía.

El CECOP podrá funcionar, en su caso, como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI), en el que se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

La ubicación del CECOP se establecerá en función de las características de la emergencia por indicación de la Dirección de la Emergencia.

El CECEM 112 Andalucía continuará funcionando en su labor ordinaria con independencia de la constitución del CECOP. El CECEM 112 Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas y presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. Dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas sedes del 112. Tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios.

5.9. Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA es ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o para la suplencia en función de las características de la situación.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 38/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección Ejecutiva. Bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- Establecer la ubicación del PMA.*
- Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.*
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.*
- Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.*
- Mantener informada periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva y la Dirección de la Emergencia.*

5.10. Puesto de mando avanzado.

Cuando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de actuación y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- Jefatura del PMA.*
- Personal técnico de gestión de emergencias.*
- Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.*
- Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.*

5.11. Grupos operativos.

Los grupos operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de los cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos:

- Grupo de Intervención.*
- Grupo Sanitario.*
- Grupo de Seguridad.*
- Grupo de Apoyo Logístico y Social.*
- Grupo Técnico de Seguimiento.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 39/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También se pueden establecer otros grupos operativos distintos a los expuestos en aquellos casos que así se considere oportuno en función de las características de la emergencia.

Los grupos operativos y los miembros que los componen serán flexibles, en función de las características del riesgo y el ámbito territorial afectado.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura del PMA o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquéllas que surjan durante el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas podrán formar parte de los grupos operativos siempre dentro de los márgenes establecidos en la normativa de aplicación.

Seguidamente se detallan las funciones de cada uno de los grupos operativos, así como la composición de los mismos.

5.11.1. Grupo de Intervención.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades públicas y privadas.*
- Servicios de rescate y salvamento de entidades públicas y privadas.*
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.*
- Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.*
- Demarcaciones de la Dirección General de Costas.*
- Servicios de Protección Civil de Entidades Locales.*
- Voluntariado en funciones de apoyo.*
- Otras Empresas Públicas o privadas.*

Funciones:

- Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.*
- Intervenir con celeridad en la ocupación y ordenación del terreno afectado.*
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.*
- Limpiar las zonas litorales afectadas por contaminación: playas, rocas, marismas, acantilados, etc.*
- Recoger “in situ”, transportar y confinar, los residuos generados en la limpieza.*
- Recoger y transportar animales afectados a los Centros de Recuperación de Especies Amenazadas.*
- Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.*
- Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.*
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 40/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.*
- *Realizar labores de desescombro.*
- *Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.*

5.11.2. Grupo Sanitario.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- *Sistema sanitario público de Andalucía, incluido el Centro de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Andaluz de Salud.*
- *Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.*
- *Centros hospitalarios privados.*
- *Empresas de transporte sanitario privadas.*
- *Servicios de atención psicológica ante emergencias.*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*

Funciones:

- *Evaluar la posible exposición humana a los tóxicos, directa e indirectamente.*
- *Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.*
- *Hacer el control higiénico-sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.*
- *Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.*
- *Control epidemiológico.*
- *Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.*
- *Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.*
- *Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*
- *Estimar número de víctimas.*

5.11.3. Grupo de Seguridad.

Servicios operativos integrantes:

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Jefatura provincial de Tráfico.*
- *Policía Portuaria.*
- *Equipo de respuesta ante emergencias informáticas (AndalucíaCERT).*

Funciones:

- *Garantizar la seguridad ciudadana.*
- *Señalizar y ordenar la zona afectada.*
- *Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.*
- *Colaborar en la información y avisos a la población.*
- *Custodiar los bienes en las zonas afectadas.*
- *Colaborar en la identificación e investigación de daños.*
- *Ordenar y participar en la evacuación de personas.*
- *Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 41/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.11.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios:

- *Servicios adscritos a las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías competentes en función de las características del riesgo y del ámbito territorial afectado.*
- *Servicios dependientes de las Entidades Locales.*
- *Demarcaciones de la Dirección General de Costas.*
- *Servicios de carreteras dependientes de la AGE.*
- *Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- *Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil (ALVPC).*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*
- *La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER).*
- *Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.*
- *Servicios dependientes de la Diputación Provincial afectada.*
- *Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- *Grupo de Emergencias de Andalucía (además de su función como personal técnico de gestión de emergencias del PMA).*

Funciones:

- *Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:*
 - *Del suministro de material complementario necesario para los distintos grupos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.*
 - *Del suministro de maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.*
 - *Del transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.*
 - *De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.*
 - *De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.*
 - *De contenedores, medios de transportes y otros útiles para las tareas de gestión de residuos (almacenamiento temporal y traslado).*
- *Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.*
- *Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...*
- *Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.*
- *Procurar el albergue y la asistencia social.*
- *Participar en tareas de evacuación.*
- *Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.*
- *Labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.*

5.11.5. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como función principal la evaluación inicial y el seguimiento de las consecuencias para las personas, los bienes, y el medio ambiente.

Estará integrado por personal técnico de los siguientes organismos, entidades o empresas:

- *Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 42/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Delegaciones Territoriales de las Consejerías de la Junta de Andalucía de: Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Vivienda y Ordenación del Territorio, Empleo, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.*
- *Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.*
- *Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.*
- *Grupo de Emergencias de Andalucía.*
- *Demarcaciones de la Dirección General de Costas.*
- *Empresas públicas o privadas de servicios.*

Funciones:

- *Evaluar la evolución y repercusiones del suceso.*
- *Facilitar información de la situación y evolución del siniestro a la Dirección del Plan.*
- *Valorar, proponer y supervisar técnicamente la aplicación de las medidas de protección para las personas, bienes y medio ambiente.*
- *Valorar, proponer y supervisar técnicamente la aplicación de las medidas de limpieza.*
- *Supervisar el almacenamiento, el transporte y el tratamiento de los residuos contaminados.*
- *Revisar las instrucciones de recogida de animales muertos en la costa, prever canales de tratamientos de los mismos, organizar centros de recogida y rehabilitación de la fauna afectada.*
- *Localizar y acondicionar áreas de almacenaje temporal de los residuos generados.*
- *Determinar los daños en la flora y fauna afectada.*
- *Intervenir en la atención de la fauna afectada.*
- *Elaborar un plan de seguimiento de la calidad ambiental y del medio natural y llevar a cabo las tareas contempladas en el mismo.*
- *Elaborar un plan de recuperación del área afectada.*
- *Recoger toda la información posible sobre el estado medioambiental del episodio.*

El Grupo Técnico de Seguimiento se coordinará especialmente con:

- *El Grupo de Intervención, principalmente en las tareas de limpieza y almacenamiento de los residuos.*
- *El Grupo Sanitario, principalmente en la caracterización del vertido y evaluación de sus efectos, y en el seguimiento de la calidad ambiental del área afectada.*
- *El Comité Técnico-Científico, del cual recibirá los criterios de actuación y las instrucciones no incluidas previamente en los protocolos de actuación.*

5.11.6. Generalidades

Las jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por el Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 43/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En función de la evolución de la emergencia, el Director de Emergencia podrá alertar y/o movilizar a todos o solo a algunos de los Grupos Operativos. Así mismo, se podrán alertar y/o movilizar a parte o a todos sus miembros.

5.12. Voluntariado.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración en el sistema de protección civil. Es un recurso fundamental para proteger a las personas cuando ocurren situaciones extraordinarias de emergencia.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación de la agrupación se desarrollará en situaciones frente a emergencias o situaciones de riesgo previsible apoyando a los servicios de emergencia profesionales y colaborando en tareas logísticas y de acción social, conforme a lo previsto en el correspondiente plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local, y en el ámbito de la prevención, colaborando en la elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de la planificación de emergencias de la entidad local y participando en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las ALVPC, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La legislación autonómica y estatal contempla otro tipo de entidades de voluntariado, que desarrollan actividades con arreglo a programas concretos, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y proteger y conservar el entorno.

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de las entidades de voluntariado.

5.13. Órganos coexistentes con la estructura.

Comité Director de Alertas.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 44/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si bien este comité no forma parte de la estructura del Plan, podrá coexistir con ésta durante la activación del Plan en cualquiera de sus fases de la operatividad.

Según lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Comité Director de Alertas es un órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de situaciones de alerta, y el impulso de las actuaciones conjuntas que se desarrollen con el objeto de hacer frente a las mismas.

Se considerará una situación de alerta, cualquier evento extraordinario u ocasional que pueda producir un riesgo o una amenaza para las personas o los bienes que exija de los poderes públicos una respuesta coordinada y eficaz por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Con respecto a su composición y funciones, se estará a lo dispuesto en su normativa de organización y funcionamiento.

Redes de información y comunicaciones de emergencia.

Las redes de información y comunicaciones constituyen un elemento fundamental de todo el ciclo de actuaciones de protección civil, especialmente en las fases de intervención, debiendo garantizar la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión de las emergencias con los servicios operativos.

Las comunicaciones y redes de emergencia se basan en el principio de redundancia, de modo que se asegure la comunicación adecuada de los órganos de dirección y gestión de los servicios operativos bajo cualquier circunstancia.

Son redes de información de emergencias:

- Red de Alerta Nacional (RAN).*
- Red Nacional de Información (RENAIN).*

Son redes de comunicaciones de emergencias:

- Red de Radio de Emergencia en Andalucía.*
- Red de Radio de INFOCA.*
- Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).*
- Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado (RECE).*
- Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).*
- Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER).*

Se podrán implantar otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores. El Plan Andaluz de Interconexión es el instrumento que garantiza la interoperatividad de las redes de información y de comunicaciones y del CECM 112 Andalucía.”

5.14 Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación.

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (PA): Corresponde su elaboración a los titulares de la actividad generadora de riesgo y/o susceptible de sufrir daños. Deben ser elaborados conformes con la normativa de aplicación. Serán activados en primera instancia en todas aquellas emergencias que afecten al ámbito de la correspondiente instalación o sean causa de daños en el exterior. Su implantación y aplicación es responsabilidad del correspondiente titular.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 45/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLANES DE ACTUACIÓN LOCAL (PAL) ANTE CONTAMINACION DEL LITORAL: Corresponde su elaboración a todos y cada uno de los municipios costeros de Andalucía. Los criterios básicos para su elaboración se recogen en el apartado 8 de este documento. Serán activados en primera instancia en todas aquellas emergencias que afecten al ámbito del correspondiente municipio. Su implantación y aplicación es responsabilidad del titular de las Alcaldía.

Tanto los Planes de Actuación Local, como los Planes de Autoprotección deben garantizar su integración con el presente Plan, previendo los mecanismos de información e interfase que deben estar recogidos en dichos Planes. De esta forma se trata de asegurar la gradación de la respuesta en razón de la magnitud de la situación de emergencia.

Por otra parte, y atendiendo a la Orden de 23 de febrero de 2001 por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencia (PNC) y a lo establecido en el presente (PLECA), se plantea la interrelación y coordinación entre ambos Planes, de forma que se desarrollen con la mayor eficacia todas aquellas actuaciones de emergencia, tanto en mar como en tierra.

6. OPERATIVIDAD.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral de Andalucía establece las actuaciones que se deben desarrollar por los distintos componentes de su estructura, de forma coordinada, así como los medios y recursos que deben movilizar.

6.1. Tipos de accidentes.

La clasificación de los accidentes relativos a vertidos en el litoral se realiza en función de la fuente contaminante y de su ubicación. Se consideran las siguientes situaciones:

- a) Derrame al mar de productos contaminantes por accidente en el puesto o instalación costera.*
- b) Derrame al mar de productos contaminantes por accidente marítimo.*

6.2. Caracterización de las fases de la operatividad.

Se distinguen las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:

- Fase de preemergencia.*

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la de preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios y grupos operativos.

Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil, así como a la población en general.

Esta situación es declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias en alguno de los siguientes casos:

- Ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.*
- Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 46/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan.*
- *Fase de emergencia.*

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

- *Situación operativa 1.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia pueda controlarse mediante el empleo de los medios y recursos ordinarios disponibles en la Junta de Andalucía, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por los órganos centrales del Sistema Nacional de Protección Civil.

- *Situación operativa 2.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la Junta de Andalucía y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Administración General del Estado, o movilizables por esta, o de otras Comunidades Autónomas, así como cuando se prevea que la emergencia declarada pueda derivar en una situación de interés nacional o de interés general de Andalucía.

- *Situación operativa de interés general de Andalucía (IGAnd).*

Declarada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias, se establece para aquellas emergencias que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles.

- *Situación operativa 3.*

Para esta situación operativa se estará a lo dispuesto en el PLEGEM.

- *Fase de recuperación.*

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios esenciales que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan. En esta situación corresponderá a la Dirección Ejecutiva dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos básicos para la población y a la Dirección del Plan coordinar el seguimiento del conjunto de actuaciones necesarias para la recuperación y valorar un posible cambio de fase o la desactivación del Plan.

Además de las fases descritas, se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad organizativa, de coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Autoridad competente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 47/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3. Activación y desactivación del Plan.

6.3.1. Activación.

La activación del Plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población. La activación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad, definidas en función de la gravedad de la situación, la Dirección del Plan podrá activarlo en:

- Fase de preemergencia. Situación operativa 0.
- Fase de emergencia. Situación operativa 1.
- Fase de emergencia. Situación operativa 2.
- Fase de normalización.

Activación en Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis por la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía y que el Plan esté activado en situación operativa IGAnd. Desde su convocatoria, este gabinete asumirá la dirección de la emergencia.

El Gabinete de Crisis será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos en función de las características de la emergencia.

El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables.

La Dirección de la Emergencia en situación operativa IGAnd se encomendará por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a la persona titular de la Subdirección de Emergencias.

6.3.2. Desactivación.

La Dirección del Plan decidirá la desactivación del mismo, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

La desactivación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Tras la desactivación del Plan se realizará un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

Desactivación de la fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 48/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Corresponderá al Consejo de Gobierno dar por finalizada la declaración de la emergencia de interés general de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

El Gabinete de Crisis procederá al cambio del Plan desde «Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd», a la fase y situación que se considere en función de la evolución de la emergencia, o a la desactivación del mismo, si cesan las condiciones que originaron su activación.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía decidirá sobre la desconvocatoria del Gabinete de Crisis tras el análisis de la situación.

6.4. Procedimientos y actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas fases y situaciones.

La Dirección del Plan podrá declarar el cambio de fase y/o situación cuando se precise, ya sea por la evolución de la emergencia o por la gravedad de la situación.

La declaración de los cambios de fase y/o situación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

6.5. Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que una situación provoque la activación de un plan de emergencia no estatal coincidiendo con la activación del Plan, conllevará que la estructura de dicho plan de emergencia quedará integrada en la estructura de este, manteniendo sus funciones la dirección del plan de emergencia y sus distintos órganos, quedando supeditadas sus actuaciones a la dirección del mismo.

En cuanto a la integración del Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía en la planificación de protección civil de ámbito nacional, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal que le sea de aplicación.

6.6. Solicitudes de movilización de capacidades.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Administraciones Públicas se realizará al Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM), como instrumento operativo para la movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. La solicitud se realizará por la Dirección del Plan de acuerdo con la Instrucción Técnica de Operación establecida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

6.7. Zonificación.

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación.

La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

- Zona de Intervención.

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 49/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

- *Zona de Socorro.*

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- *Zona Base.*

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

- *Zona de alerta.*

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

6.8. Procedimientos de aviso y notificación.

Cualquier información relacionada con situaciones de emergencia -vertidos producidos o accidentes que puedan provocarlos- debe ser remitida obligatoriamente y con celeridad al CECEM – 112 Andalucía.

Si el aviso de una situación de emergencia es inicialmente recibido por otro organismo, este tiene la obligación de notificarlo inmediatamente al CECEM – 112 Andalucía.

En este sentido, los centros y servicios de predicción y vigilancia de las distintas Administraciones Públicas deberán aportar al CECEM – 112 Andalucía la información disponible con carácter inmediato y continuado.

Los avisos deberán atender, en toso los casos posibles, a los siguientes datos:

- *Identificación del comunicante y origen de la información.*
- *Localización temporal y espacial de incidente.*
- *Datos de las instalaciones o barcos origen de la contaminación.*
- *Datos de las sustancias vertidas y cantidad aproximada.*
- *Existencias de víctimas.*
- *Efectos ocurridos/previsibles.*
- *Medidas de emergencia ya adoptadas.*
- *Efectivos en el lugar del incidente.*
- *Instrucciones/observaciones.*

Otros datos de interés, tales como:

- *Condiciones meteorológicas y oceanográficas.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 50/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Número de personas potencialmente expuestas (dentro y fuera de la instalación afectada).*
- *Medios afectados: aguas, suelo, cultivos marinos, infraestructuras, etc.*

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Las medidas de actuación se definen como aquellas actividades dirigidas a la protección de las personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir. Se garantizará la atención a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad.

A continuación, se relacionan las medidas de actuación, así como sus posibles acciones a desarrollar.

7.1. Información y avisos a la población.

Con respecto a la información habrá que distinguir:

- *La información preventiva.*
- *La información durante la emergencia.*
- *La información posterior a la emergencia.*

Acciones:

- *Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia, así como las instrucciones preventivas y posteriores a la emergencia.*
- *Instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración. En el Anexo 7 se detallan estas recomendaciones.*
- *Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.*
- *Instrucciones sobre medidas de autoprotección.*
- *Emisión de alerta temprana e información a la población.*
- *Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación y redes sociales.*

7.2. Control de accesos y seguridad ciudadana.

Acciones:

- *Control de acceso al área establecida en la zonificación, tanto de personas como de vehículos.*
- *Señalización de accesos disponibles y afectados.*
- *Indicación de vías alternativas.*
- *Acompañamiento/escolta de vehículos destinados a la evacuación o al transporte de suministros básicos.*
- *Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.*
- *Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.*

7.3. Extinción de incendios.

Acción:

- *Adopción de medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 51/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.4. Salvamento.

Acciones:

- Localización de personas, rescate y salvamento.
- Organización de equipos de búsqueda.

7.5. Confinamiento.

Acciones:

- Instrucciones a la población para que permanezca en instalaciones seguras. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.
- Medidas específicas de autoprotección en función de la situación existente.

7.6. Alejamiento.

Acciones:

- Desplazamiento temporal a zonas cercanas.
- Disposición de zonas de seguridad previamente definidas y control de las vías a través de las que se realizará el alejamiento.

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento.

7.7. Evacuación.

Acciones:

- Traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.
- Información a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Habilitación de vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.
- Disposición de medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Disposición de ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas discapacitadas.
- Selección de los puntos de reunión de las personas que serán evacuadas.
- Selección y acondicionamiento de los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.
- Programación del plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

7.8. Albergue.

Acción:

- Designación de los centros previstos para dar cobijo a personas evacuadas durante la emergencia. Pueden ser hoteles, residencias, colegios, centros educativos, así como otras instalaciones acondicionadas al efecto que reúnan los requisitos mínimos siguientes:
 - Área de descanso.
 - Área de abastecimiento.
 - Área de sanidad.
 - Área de higiene.
 - Área de asistencia social.
 - Área de gestión y control.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 52/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.9. Atención ciudadana.

Acciones:

- *Traslado y atención sanitaria de personas afectadas en la zona de socorro.*
- *Identificación de los grupos vulnerables.*
- *Movilización de personas heridas y traslado a los centros sanitarios.*
- *Prevención sanitaria mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.*

7.10. Atención psicológica.

Acción:

- *Atención psicológica de emergencia a víctimas, familiares e intervinientes.*

7.11. Abastecimiento.

Acciones:

- *Suministros Básicos:*
 - *Suministros de electricidad y combustibles.*
 - *Suministro de alimentos.*
 - *Suministro de medicamentos.*
 - *Suministro de agua.*
- *Servicios Básicos:*
 - *Servicios de sanidad e higiene.*
 - *Servicios de transporte.*
 - *Servicios de comunicaciones.*
 - *Servicios de información.*
- *Organización de la red logística para el suministro de las necesidades básicas.*
- *Atención prioritaria a los grupos de población vulnerables.*
- *Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.*

7.12. Reducción de riesgos asociados.

Acción:

- *Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo sea evitar o minimizar deterioros que puedan originar nuevos riesgos.*

7.13. Ingeniería Civil.

Acción:

- *Adopción de medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras.*

7.14. Protección de bienes de interés.

Acciones:

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 53/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Salvaguarda de los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general.*
- *Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.*
- *Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.*

7.15. Establecimiento de redes de transmisión.

Acción:

- *Establecimiento de comunicaciones: operativos, PMA y centros de coordinación.*

El CECEM/CECOP dispone de sistemas integrados de comunicaciones a fin de centralizar y garantizar las comunicaciones durante la activación del Plan.

7.16. Valoración de daños.

Acciones:

- *Valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.*
- *Evaluación de los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.*
- *Establecimiento de niveles de necesidades y prioridades.*

7.17. Medidas de ciberseguridad.

Acciones:

- *Adopción de medidas de seguridad para reducir el impacto sobre la información y los servicios digitales.*
- *Medidas de actuación dirigidas a mitigar el impacto digital.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 54/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



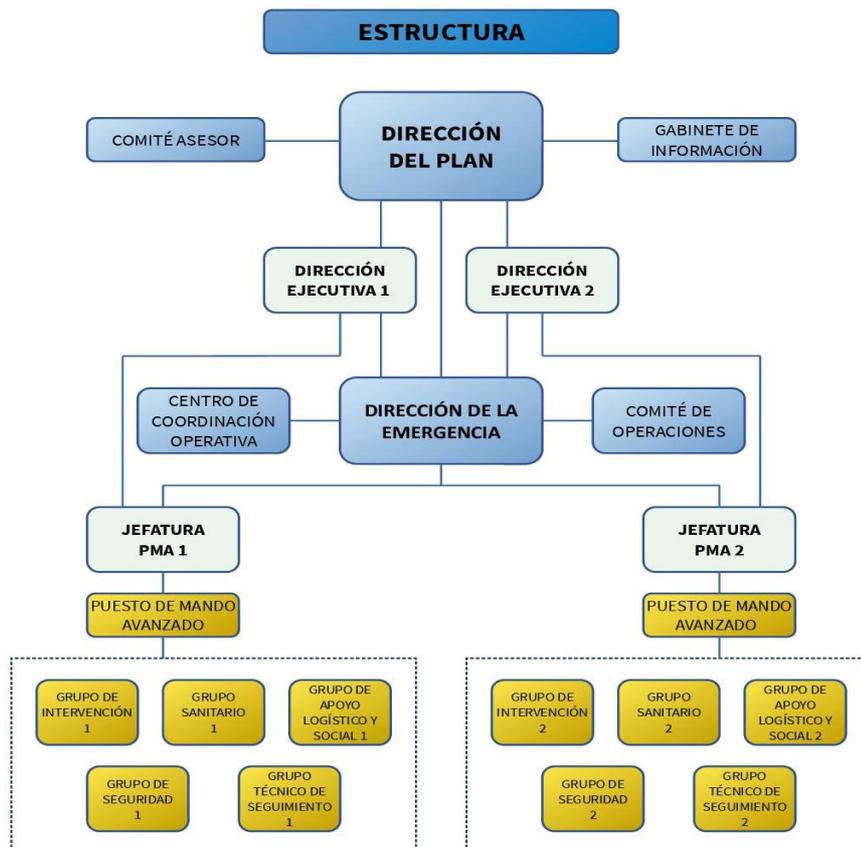
ANEXO III

Adaptación de los apartados 5, 6, y 7 del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía a los apartados 4, 5 y 6 del PTEAnd.

5. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía viene a establecer una estructura orgánica y funcional que garantiza una dirección única. Se fundamenta en tres premisas básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de actuaciones territoriales en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Autónoma y los asignados por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.



Estructura de dirección para casos de simultaneidad en distintas provincias

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 55/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estructura está constituida por:

- Dirección.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- Dirección de la Emergencia.
- Comité de Operaciones.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Grupos Operativos.

5.1. Dirección.

5.1.1. Composición.

El ejercicio de las funciones atribuidas por la legislación andaluza en materia de protección civil corresponde a la persona titular de la consejería competente en esta materia y, en particular, la solicitud de declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como la superior dirección de las actuaciones ante emergencias, utilizando para ello la organización dispuesta en el presente Plan.

Así, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y emergencias y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada.

Cuando la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias lo estime necesario solicitará a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía por el Consejo de Gobierno conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis. Este gabinete será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos, en función de las características de la emergencia. Siempre que se convoque el Gabinete de Crisis, éste asumirá la Dirección del Plan.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía podrá asumir la Dirección del Plan cuando lo considere oportuno. Cuando por la evolución de la emergencia la Dirección del Plan lo considere necesario, solicitará a la Administración General del Estado (AGE) la declaración de emergencia de interés nacional. Con respecto a la estructura estatal, en caso de declararse el interés nacional, la Junta de Andalucía estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

5.1.2. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Plan, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Activar el Plan.*
- *Proponer la adopción de medidas de carácter normativo, preventivas y compensatorias.*
- *Solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 56/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Proponer al Consejo de Gobierno la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, cuando proceda.*
- *Solicitar la declaración de emergencia de interés nacional a la AGE, cuando proceda.*
- *Convocar al Gabinete de Información y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las actuaciones para el control de la situación. Activar los mecanismos y procedimientos necesarios.*
- *Determinar y coordinar la información a la población que pudiera verse afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.*
- *Informar de las características y evolución de la situación al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).*
- *Solicitar medios y recursos extraordinarios a la AGE y otras Comunidades Autónomas.*
- *Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas.*
- *Declarar el posible cambio de fase y/o situación y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

5.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

5.2.1. Composición.

El Comité Asesor podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Persona titular de la viceconsejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la secretaría general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona que ejerza la Dirección de la Emergencia.*
- *Persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 57/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Representantes de la asociación de municipios y provincias, de ámbito autonómico, de mayor representatividad.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan.*

El comité que asesora a la Dirección Ejecutiva podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Personas titulares de las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Jefatura del PMA.*
- *Persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.*
- *Representante de la Diputación Provincial.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva.*

5.2.2. Funciones.

Son funciones del Comité Asesor:

- *Asesorar a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración o entidad al que se representa.*
- *Actuar como medio de interlocución entre la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva y la administración o entidad a la que se representa para la petición de aquella información o recursos que se precise.*
- *Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia.*
- *Formular propuestas respecto de aquellos asuntos a cuya consideración se le someta.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o por la Dirección Ejecutiva.*

5.2.3. Sesiones.

El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la implantación y mantenimiento del Plan. Estas sesiones se convocarán al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan estime conveniente su convocatoria en atención a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del Plan.

5.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canaliza y difunde la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del Plan.

En él se recogen y tratan los datos relacionados con el incidente y se difunden a los medios de comunicación, organismos, autoridades y ciudadanía. El Gabinete de Información es el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 58/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.3.1. Integrantes.

El Gabinete de Información está formado por el Gabinete de Prensa de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los Gabinetes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas.

5.3.2. Funciones.

Son funciones del Gabinete de Información:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la situación.*
- Difundir la información, mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso a través de los medios que se consideren necesarios y actuar como interlocutor con los medios de comunicación social, previa consulta a la Dirección del Plan.*
- Informar sobre la situación a organismos, entidades y particulares, en su caso.*
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.*
- Recabar y centralizar toda la información relativa a las personas afectadas.*
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.*

5.4. Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Dirección Ejecutiva podrá cursar sus instrucciones a través de la Dirección de la Emergencia o directamente a través de la Jefatura del PMA, bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia.

5.4.1. Composición.

La Dirección de la Emergencia es ejercida por la persona titular de la Subdirección de Emergencias. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la Dirección de la Emergencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otras personas tanto para la titularidad como para la suplencia de la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

El apoyo a la Dirección de la Emergencia es ejercido por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la provincia y, en su caso, por la Jefatura del PMA. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias en la provincia. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otra persona para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

5.4.2. Funciones.

Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del Plan, la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la provincia afectada, en coordinación con la Subdirección de Emergencias, realizarán una primera valoración de la gravedad de la situación e informarán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la provincia afectada y a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, respectivamente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 59/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son funciones de la Dirección de la Emergencia:

- *Proponer a la Dirección de Plan su activación.*
- *Informar de la activación del Plan al órgano estatal que corresponda.*
- *Decidir la constitución y convocatoria del Comité de Operaciones y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Establecer la zonificación.*
- *Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.*
- *Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ejercer su jefatura y darle las instrucciones pertinentes.*
- *Dar las instrucciones precisas al Comité de Operaciones sobre sus actuaciones.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.*

También desarrollará las funciones asignadas al Comité de Operaciones en el caso de que éste no haya sido convocado.

5.5. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano científico-técnico subordinado a la Dirección de la Emergencia para auxiliar en la gestión y ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan y en la planificación de las actuaciones de dirección y coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.

Las personas que lo integran deberán tener capacidad para vincular con sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Este Comité podrá ser convocado total o parcialmente por la Dirección de la Emergencia cuando ésta lo considere necesario en función de las características de la situación y su evolución.

5.5.1. Composición.

La Dirección del Comité de Operaciones será ejercida por la Dirección de la Emergencia. Otros integrantes:

- *Persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas y personal técnico de las consejerías de la Junta de Andalucía.*
- *Personal técnico de las delegaciones provinciales o territoriales de la Junta de Andalucía.*
- *Representantes de los operativos.*
- *Persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias.*
- *Representante/s de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*
- *Representantes de las Diputaciones de las provincias afectadas.*
- *Otro personal que por sus características científico-técnicas se considere de interés para el asesoramiento a la Dirección de la Emergencia.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 60/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.5.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Son funciones del Comité de Operaciones:

- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.
- Realizar el seguimiento de la información recabada.
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.
- Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.

En caso de que no se convoque el Comité de Operaciones estas funciones serán desarrolladas por la Dirección de la Emergencia.

5.6. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Una vez se activa el Plan, la Dirección de la Emergencia decidirá si se constituye el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP se configura como el centro de coordinación, constituyéndose como centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en el ejercicio de sus funciones en las distintas situaciones de la operatividad. Al CECOP deben ser remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la situación. También el CECOP es centro transmisor de la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con los Puestos de Mando Avanzados como, en general, con los distintos organismos y entidades implicados.

Estará integrado además de por la Dirección de la Emergencia, por personal técnico de protección civil y emergencias, de comunicaciones y del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía (CECEM 112 Andalucía).

Funciones del CECOP:

- Recepcionar las informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o notificación.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento.
- Establecer contacto con las entidades responsables de la gestión de las vías de comunicación y de las empresas de servicios básicos de la zona afectada.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada entre los servicios que pudieran intervenir.
- Solicitar al CECEM 112 Andalucía medios y recursos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 61/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Establecer comunicación periódicamente con el CECEM 112 Andalucía.*
- *Comunicar la activación, el cambio de fase y/o situación y la desactivación del Plan al resto de autoridades, organismos y servicios implicados.*
- *Realizar las comunicaciones al CENEM. Estas comunicaciones se realizarán por el CECOP.*
- *Las demás que le puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se constituya el CECOP estas funciones serán desarrolladas por el CECEM 112 Andalucía.

El CECOP podrá funcionar, en su caso, como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI), en el que se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

La ubicación del CECOP se establecerá en función de las características de la emergencia por indicación de la Dirección de la Emergencia.

El CECEM 112 Andalucía continuará funcionando en su labor ordinaria con independencia de la constitución del CECOP. El CECEM 112 Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas y presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. Dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas sedes del 112. Tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios.

5.7. Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA es ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o para la suplencia en función de las características de la situación.

La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección Ejecutiva. Bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- *Establecer la ubicación del PMA.*
- *Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.*
- *Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.*
- *Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 62/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva y la Dirección de la Emergencia.*

5.8. Puesto de mando avanzado.

Cuando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de actuación y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- *Jefatura del PMA.*
- *Personal técnico de gestión de emergencias.*
- *Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.*
- *Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.*

5.9. Grupos operativos.

Los grupos operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de los cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos:

- *Grupo de Intervención.*
- *Grupo Sanitario.*
- *Grupo de Seguridad.*
- *Grupo de Apoyo Logístico y Social.*
- *Grupo Técnico de Seguimiento*

También se pueden establecer otros grupos operativos distintos a los expuestos en aquellos casos que así se considere oportuno en función de las características de la emergencia.

Los grupos operativos y los miembros que los componen serán flexibles, en función de las características del riesgo y el ámbito territorial afectado.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura del PMA o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquéllas que surjan durante el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas podrán formar parte de los grupos operativos siempre dentro de los márgenes establecidos en la normativa de aplicación.

Seguidamente se detallan las funciones de cada uno de los grupos operativos, así como la composición de los mismos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 63/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.9.1. Grupo de Intervención.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- *Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades públicas y privadas.*
- *Servicios de rescate y salvamento de entidades públicas y privadas.*
- *Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- *Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Unidades de Intervención Inmediata.*

Funciones:

- *Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.*
- *Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.*
- *Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.*
- *Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.*
- *Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.*
- *Realizar labores de desescombro.*
- *Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.*
- *Reparación de urgencia de daños ocasionados.*

5.9.2. Grupo Sanitario.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- *Sistema sanitario público de Andalucía, incluido el Centro de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Andaluz de Salud.*
- *Centros hospitalarios privados.*
- *Empresas de transporte sanitario privadas.*
- *Servicios de atención psicológica ante emergencias.*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*

Funciones:

- *Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.*
- *Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.*
- *Hacer el control higiénico-sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.*
- *Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.*
- *Control epidemiológico.*
- *Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.*
- *Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.*
- *Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 64/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Estimar número de víctimas.*

5.9.3. Grupo de Seguridad.

Servicios operativos integrantes:

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Jefatura provincial de Tráfico.*
- *Equipo de respuesta ante emergencias informáticas (AndalucíaCERT).*

Funciones:

- *Garantizar la seguridad ciudadana.*
- *Señalizar y ordenar la zona afectada.*
- *Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.*
- *Colaborar en la información y avisos a la población.*
- *Custodiar los bienes en las zonas afectadas.*
- *Colaborar en la identificación e investigación de daños.*
- *Ordenar y participar en la evacuación de personas.*
- *Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.*
- *Regulación del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.*
- *Realizar las cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.*

5.9.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios:

- *Servicios adscritos a las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías competentes en función de las características del riesgo y del ámbito territorial afectado.*
- *Servicios dependientes de las entidades locales.*
- *Servicios de carreteras dependientes de la AGE.*
- *Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- *Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC).*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*
- *La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER).*
- *Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.*
- *Servicios dependientes de la Diputación Provincial afectada.*
- *Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- *Grupo de Emergencias de Andalucía.*

Funciones:

- *Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:*
 - *Del suministro de material complementario necesario para los distintos grupos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.*
 - *Del suministro de maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.*
 - *Del transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 65/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- *Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.*
- *Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...*
- *Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.*
- *Procurar el albergue y la asistencia social.*
- *Participar en tareas de evacuación.*
- *Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.*
- *Labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.*
- *Proporcionar medios de transportes.*

5.9.5. Grupo Técnico de Seguimiento.

El Grupo Técnico de Seguimiento tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia, así como la identificación y evaluación de daños.

Podrán estar integrado por personal técnico de los siguientes órganos, entidades o empresas:

- *Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- *Delegaciones Territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en innovación, ciencia, empresas, obras públicas, transporte, salud, medio ambiente y cultura.*
- *Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Territorial.*
- *Entidades que integran la Administración Local.*
- *Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.*
- *Empresas transportistas, expendedoras o receptoras.*
- *Empresas públicas o privadas de servicios y suministros básicos.*

Funciones:

- *Facilitar la información de la situación y evolución del siniestro a la Dirección del Plan.*
- *Seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.*
- *Evaluación de la situación en cada momento, a partir de los datos medioambientales y del tramo de vial donde se haya producido la emergencia.*
- *Predicción mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativos a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, de las posibles evoluciones desfavorables del escenario incidental.*
- *La comprobación de que las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de estas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.*
- *En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinación real por medidas de campo de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.*
- *Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento para la población, el medio ambiente y los integrantes de los Grupos Operativos.*
- *Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 66/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.*
- *Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.*
- *Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del Plan, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.*
- *Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como la rehabilitación del tráfico.*
- *Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas.*

5.9.6. Generalidades

La jefatura de los distintos Grupos Operativos se definirá por designación del Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Director de Emergencias podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

5.10. Voluntariado.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración en el sistema de protección civil. Es un recurso fundamental para proteger a las personas cuando ocurren situaciones extraordinarias de emergencia.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación de la agrupación se desarrollará en situaciones frente a emergencias o situaciones de riesgo previsible apoyando a los servicios de emergencia profesionales y colaborando en tareas logísticas y de acción social, conforme a lo previsto en el correspondiente plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local, y en el ámbito de la prevención, colaborando en la elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de la planificación de emergencias de la entidad local y participando en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las ALVPC, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 67/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La legislación autonómica y estatal contempla otro tipo de entidades de voluntariado, que desarrollan actividades con arreglo a programas concretos, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y proteger y conservar el entorno.

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de las entidades de voluntariado.

5.11. Órganos coexistentes con la estructura.

Comité Director de Alertas.

Si bien este comité no forma parte de la estructura del Plan, podrá coexistir con ésta durante la activación del Plan en cualquiera de sus fases de la operatividad.

Según lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Comité Director de Alertas es un órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de situaciones de alerta, y el impulso de las actuaciones conjuntas que se desarrollen con el objeto de hacer frente a las mismas.

Se considerará una situación de alerta, cualquier evento extraordinario u ocasional que pueda producir un riesgo o una amenaza para las personas o los bienes que exija de los poderes públicos una respuesta coordinada y eficaz por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Con respecto a su composición y funciones, se estará a lo dispuesto en su normativa de organización y funcionamiento.

Redes de información y comunicaciones de emergencia.

Las redes de información y comunicaciones constituyen un elemento fundamental de todo el ciclo de actuaciones de protección civil, especialmente en las fases de intervención, debiendo garantizar la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión de las emergencias con los servicios operativos.

Las comunicaciones y redes de emergencia se basan en el principio de redundancia, de modo que se asegure la comunicación adecuada de los órganos de dirección y gestión de los servicios operativos bajo cualquier circunstancia.

Son redes de información de emergencias:

- Red de Alerta Nacional (RAN).*
- Red Nacional de Información (RENAIN).*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 68/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son redes de comunicaciones de emergencias:

- Red de Radio de Emergencia en Andalucía.
- Red de Radio de INFOCA.
- Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).
- Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado (RECE).
- Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER).

Se podrán implantar otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores. El Plan Andaluz de Interconexión es el instrumento que garantiza la interoperatividad de las redes de información y de comunicaciones y del CECEM 112 Andalucía.

6. OPERATIVIDAD.

El Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía establece las actuaciones que se deben desarrollar por los distintos componentes de su estructura, de forma coordinada, así como los medios y recursos que se deben movilizar.

6.1. Tipos de accidentes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y tipo de suceso.

TIPO 1. Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar en marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.

TIPO 2. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento, pero no existe fuga o derrame del contenido.

TIPO 3. Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.

TIPO 4. Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.

TIPO 5. Explosión del contenido destruyendo el continente.

6.2. Caracterización de las fases de la operatividad.

Se distinguen las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:

- Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la de preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios y grupos operativos.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 69/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil, así como a la población en general.

Esta situación es declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias en alguno de los siguientes casos:

- Ante un riesgo previsible no cubierto por planificación especial o específica que podría desencadenar una situación de emergencia.
- Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.
- Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan.
- Fase de emergencia.

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

- Situación operativa 1.

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia pueda controlarse mediante el empleo de los medios y recursos ordinarios disponibles en la Junta de Andalucía, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por los órganos centrales del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Situación operativa 2.

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil cuando la emergencia no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la Junta de Andalucía y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Administración General del Estado, o movilizables por esta, o de otras Comunidades Autónomas, así como cuando se prevea que la emergencia declarada pueda derivar en una situación de interés nacional o de interés general de Andalucía.

- Situación operativa de interés general de Andalucía (IGAnd).

Declarada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias, se establece para aquellas emergencias que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles.

- Situación operativa 3.

Para esta situación operativa se estará a lo dispuesto en el PLEGEM.

- Fase de recuperación.

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios esenciales que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan. En esta situación corresponderá a la Dirección Ejecutiva dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 70/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



básicos para la población y a la Dirección del Plan coordinar el seguimiento del conjunto de actuaciones necesarias para la recuperación y valorar un posible cambio de fase o la desactivación del Plan.

Además de las fases descritas, se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad organizativa, de coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Autoridad competente.

6.3. Activación y desactivación del Plan.

6.3.1. Activación.

La activación del Plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población. La activación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad, definidas en función de la gravedad de la situación, la Dirección del Plan podrá activarlo en:

- Fase de preemergencia. Situación operativa 0.
- Fase de emergencia. Situación operativa 1.
- Fase de emergencia. Situación operativa 2.
- Fase de normalización.

Activación en Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis por la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía y que el Plan esté activado en situación operativa IGAnd. Desde su convocatoria, este gabinete asumirá la dirección de la emergencia.

El Gabinete de Crisis será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos en función de las características de la emergencia.

El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables.

La Dirección de la Emergencia de la emergencia en situación operativa IGAnd se encomendará por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a la persona titular de la Subdirección de Emergencias.

6.3.2. Desactivación.

La Dirección del Plan decidirá la desactivación del mismo, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 71/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La desactivación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Tras la desactivación del Plan se realizará un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

Desactivación de la fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

Corresponderá al Consejo de Gobierno dar por finalizada la declaración de la emergencia de interés general de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

El Gabinete de Crisis procederá al cambio del Plan desde “Fase de emergencia”. Situación operativa IGAnd», a la fase y situación que se considere en función de la evolución de la emergencia, o a la desactivación del mismo, si cesan las condiciones que originaron su activación.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía decidirá sobre la desconvocatoria del Gabinete de Crisis tras el análisis de la situación.

6.4. Procedimientos y actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas fases y situaciones.

La Dirección del Plan podrá declarar el cambio de fase y/o situación cuando se precise, ya sea por la evolución de la emergencia o por la gravedad de la situación.

La declaración de los cambios de fase y/o situación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

6.5. Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que una situación provoque la activación de un plan de emergencia no estatal coincidiendo con la activación del Plan, conllevará que la estructura de dicho plan de emergencia quedará integrada en la estructura de este, manteniendo sus funciones la dirección del plan de emergencia y sus distintos órganos, quedando supeditadas sus actuaciones a la dirección del Plan.

En cuanto a la integración del Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía en la planificación de protección civil de ámbito nacional, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal que le sea de aplicación.

6.6. Solicitudes de movilización de capacidades.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Administraciones Públicas se realizará al Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM), como instrumento operativo para la movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. La solicitud se realizará por la Dirección del Plan de acuerdo con la Instrucción Técnica de Operación establecida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

6.7. Zonificación.

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 72/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

- Zona de Intervención.

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

- Zona de Socorro.

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- Zona Base.

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

- Zona de alerta.

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

6.8. Procedimientos de notificación.

Los avisos e información serán remitidos con carácter general al CECEM-112 Andalucía.

Las notificaciones deberán atender básicamente a los siguientes datos:

- Fecha/hora de la comunicación.
- Organismo remitente – organismo receptor.
- Contenido literal de la información.
- Efectos ocurridos / previsibles.
- Instrucciones / observaciones.

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Las medidas de actuación se definen como aquellas actividades dirigidas a la protección de las personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir. Se garantizará la atención a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 73/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A continuación, se relacionan las medidas de actuación, así como sus posibles acciones a desarrollar.

7.1. Información y avisos a la población.

Con respecto a la información habrá que distinguir:

- La información preventiva.
- La información durante la emergencia.
- La información posterior a la emergencia.

Acciones:

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia, así como las instrucciones preventivas y posteriores a la emergencia.
- Instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.
- Instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Emisión de alerta temprana e información a la población.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación y redes sociales.

7.2. Control de accesos y seguridad ciudadana.

Acciones:

- Control de acceso al área establecida en la zonificación, tanto de personas como de vehículos.
- Señalización de accesos disponibles y afectados.
- Indicación de vías alternativas.
- Acompañamiento/escolta de vehículos destinados a la evacuación o al transporte de suministros básicos.
- Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.
- Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.

7.3. Extinción de incendios.

Acción:

- Adopción de medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan.

7.4. Salvamento.

Acciones:

- Localización de personas, rescate y salvamento.
- Organización de equipos de búsqueda.

7.5. Confinamiento.

Acciones:

- Instrucciones a la población para que permanezca en instalaciones seguras. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.
- Medidas específicas de autoprotección en función de la situación existente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 74/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.6. Alejamiento.

Acciones:

- *Desplazamiento temporal a zonas cercanas.*
- *Disposición de zonas de seguridad previamente definidas y control de las vías a través de las que se realizará el alejamiento.*

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento.

7.7. Evacuación.

Acciones:

- *Traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.*
- *Información a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.*
- *Habilitación de vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.*
- *Disposición de medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.*
- *Disposición de ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas discapacitadas.*
- *Selección de los puntos de reunión de las personas que serán evacuadas.*
- *Selección y acondicionamiento de los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.*
- *Programación del plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.*

7.8. Albergue.

Acción:

- *Designación de los centros previstos para dar cobijo a personas evacuadas durante la emergencia. Pueden ser hoteles, residencias, colegios, centros educativos, así como otras instalaciones acondicionadas al efecto que reúnan los requisitos mínimos siguientes:*
 - *Área de descanso.*
 - *Área de abastecimiento.*
 - *Área de sanidad.*
 - *Área de higiene.*
 - *Área de asistencia social.*
 - *Área de gestión y control.*

7.9. Atención ciudadana.

Acciones:

- *Traslado y atención sanitaria de personas afectadas en la zona de socorro.*
- *Identificación de los grupos vulnerables.*
- *Movilización de personas heridas y traslado a los centros sanitarios.*
- *Prevención sanitaria mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 75/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.10. Atención psicológica.

Acción:

- *Atención psicológica de emergencia a víctimas, familiares e intervinientes.*

7.11. Abastecimiento.

Acciones:

- *Suministros Básicos:*
 - *Suministros de electricidad y combustibles.*
 - *Suministro de alimentos.*
 - *Suministro de medicamentos.*
 - *Suministro de agua.*
- *Servicios Básicos:*
 - *Servicios de sanidad e higiene.*
 - *Servicios de transporte.*
 - *Servicios de comunicaciones.*
 - *Servicios de información.*
- *Organización de la red logística para el suministro de las necesidades básicas.*
- *Atención prioritaria a los grupos de población vulnerables.*
- *Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.*

7.12. Reducción de riesgos asociados.

Acción:

- *Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo sea evitar o minimizar deterioros que puedan originar nuevos riesgos.*

7.13. Ingeniería Civil.

Acción:

- *Adopción de medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras.*

7.14. Protección de bienes de interés.

Acciones:

- *Salvaguarda de los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general.*
- *Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.*
- *Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.*

7.15. Establecimiento de redes de transmisión.

Acción:

- *Establecimiento de comunicaciones: operativos, PMA y centros de coordinación.*

El CECEM/CECOP dispone de sistemas integrados de comunicaciones a fin de centralizar y garantizar las comunicaciones durante la activación del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 76/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.16. Valoración de daños.

Acciones:

- *Valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.*
- *Evaluación de los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.*
- *Establecimiento de niveles de necesidades y prioridades.*

7.17. Medidas de ciberseguridad.

Acciones:

- *Adopción de medidas de seguridad para reducir el impacto sobre la información y los servicios digitales.*
- *Medidas de actuación dirigidas a mitigar el impacto digital.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 77/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



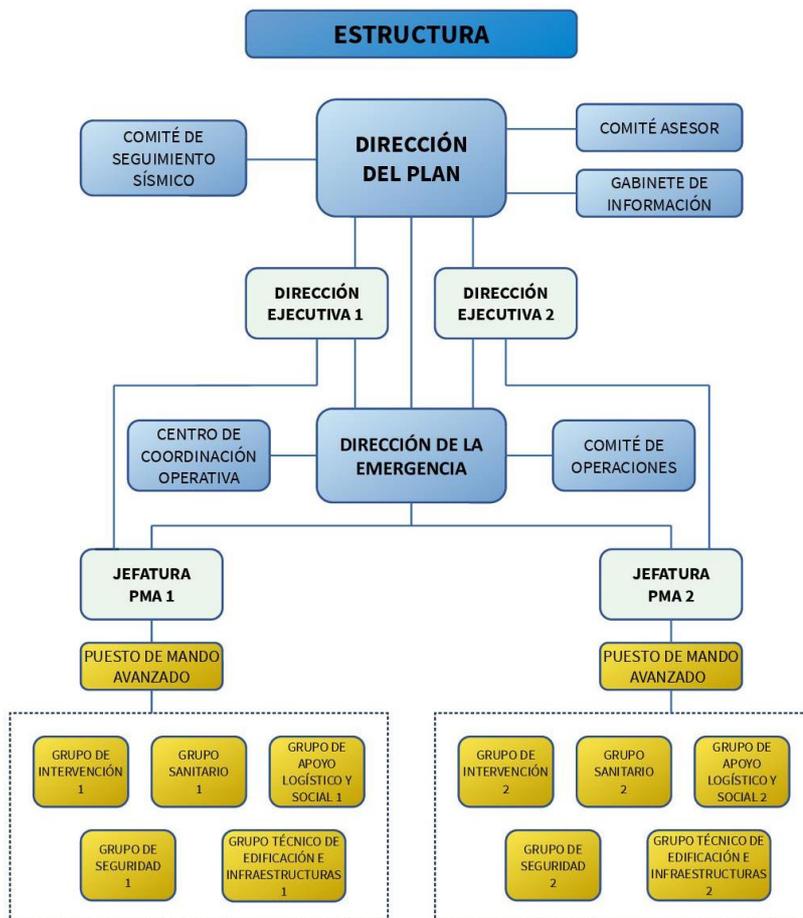
ANEXO IV

Adaptación de los apartados 4, 5 y 6 del Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía a los apartados 4, 5, y 6 del PTEAnd.

4. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

El Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía viene a establecer una estructura orgánica y funcional que garantiza una dirección única. Se fundamenta en tres premisas básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de actuaciones territoriales en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Autonómica y los asignados por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.



Estructura de dirección para casos de simultaneidad en distintas provincias

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 78/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estructura está constituida por:

- Dirección.
- Comité Asesor.
- Comité de Seguimiento sísmico
- Gabinete de Información.
- Dirección de la Emergencia.
- Comité de Operaciones.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Grupos Operativos.

4.1. Dirección.

4.1.1. Composición.

El ejercicio de las funciones atribuidas por la legislación andaluza en materia de protección civil corresponde a la persona titular de la consejería competente en esta materia y, en particular, la solicitud de declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como la superior dirección de las actuaciones ante emergencias, utilizando para ello la organización dispuesta en el presente Plan.

Así, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y emergencias y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada.

Cuando la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias lo estime necesario solicitará a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía por el Consejo de Gobierno conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis. Este gabinete será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos, en función de las características de la emergencia. Siempre que se convoque el Gabinete de Crisis, éste asumirá la Dirección del Plan.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía podrá asumir la Dirección del Plan cuando lo considere oportuno. Cuando por la evolución de la emergencia la Dirección del Plan lo considere necesario, solicitará a la Administración General del Estado (AGE) la declaración de emergencia de interés nacional. Con respecto a la estructura estatal, en caso de declararse el interés nacional, la Junta de Andalucía estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

4.1.2. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Plan, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- Activar el Plan.
- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo.
- Solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 79/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Proponer al Consejo de Gobierno la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, cuando proceda.*
- *Solicitar la declaración de emergencia de interés nacional a la AGE, cuando proceda.*
- *Convocar al Gabinete de Información y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las actuaciones para el control de la situación. Activar los mecanismos y procedimientos necesarios.*
- *Determinar y coordinar la información a la población que pudiera verse afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.*
- *Informar de las características y evolución de la situación al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).*
- *Solicitar medios y recursos extraordinarios a la AGE y otras Comunidades Autónomas.*
- *Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas.*
- *Declarar el posible cambio de fase y/o situación y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*
- *Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y adecuación del Plan.*

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

4.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

4.2.1. Composición.

El Comité Asesor podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Persona titular de la viceconsejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la secretaría general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las viceconsejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Dirección de la Emergencia.*
- *Persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 80/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Representantes de la asociación de municipios y provincias, de ámbito autonómico, de mayor representatividad.

El comité que asesora a la Dirección Ejecutiva podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- Personas titulares de las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.
- Persona que ejerza la Jefatura del PMA.
- Persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Representante de la Diputación Provincial.
- Otras que considere la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva.

4.2.2. Funciones.

Son funciones del Comité Asesor:

- Asesorar a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración o entidad al que se representa.
- Actuar como medio de interlocución entre la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva y la administración o entidad a la que se representa para la petición de aquella información o recursos que se precise.
- Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia.
- Formular propuestas respecto de aquellos asuntos a cuya consideración se le someta.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o por la Dirección Ejecutiva.

4.2.3. Sesiones.

El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario y urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la implantación y mantenimiento del Plan. Estas sesiones se convocarán al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan estime conveniente su convocatoria en atención a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del Plan.

4.3. Comité de seguimiento sísmico.

El Comité de Seguimiento Sísmico tiene como misión principal el estudio de los fenómenos sísmicos en Andalucía, asesorando a la Dirección del Plan sobre las posibles consecuencias de los sismos en bienes y personas a partir de los datos de sismo anteriores.

Integrantes:

La Dirección del Plan designará a expertos y expertas en riesgos sísmico, geotecnia y cálculo estructural, entre otros, de los siguientes organismos:

- Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastre Sísmico (IAGPDS).
- Instituto Geográfico Nacional (IGN).

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 81/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
- Organismos de la Administración, Universidad y empresas que estudian el riesgo sísmico y sus efectos.

A este Comité de Seguimiento podrán incorporarse cuanto personal experto la Dirección del Plan estime oportuno, según las características de la emergencia.

Funciones:

- Determinar las características del fenómeno sísmico.
- Interpretar los datos y valorar la posible evolución de la situación.
- Hacer el seguimiento técnico del suceso, de su evolución y de las medidas aplicadas.

El Comité de Seguimiento Sísmico podrá actuar desde el primer nivel de activación del Plan de Emergencia ante el riesgo Sísmico en Andalucía recopilando y analizando toda la información disponible. A tales efectos, dependerá de la Dirección del Plan activado en cada caso.

4.4. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canaliza y difunde la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del Plan.

En él se recogen y tratan los datos relacionados con el incidente y se difunden a los medios de comunicación, organismos, autoridades y ciudadanía. El Gabinete de Información es el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

4.4.1. Integrantes.

El Gabinete de Información está formado por el Gabinete de Prensa de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los Gabinetes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas.

4.4.2. Funciones.

Son funciones del Gabinete de Información:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la situación.
- Difundir la información, mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso a través de los medios que se consideren necesarios y actuar como interlocutor con los medios de comunicación social, previa consulta a la Dirección del Plan.
- Informar sobre la situación a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a las personas afectadas.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

4.5. Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 82/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Dirección Ejecutiva podrá cursar sus instrucciones a través de la Dirección de la Emergencia o directamente a través de la Jefatura del PMA, bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia.

4.5.1. Composición.

La Dirección de la Emergencia es ejercida por la persona titular de la Subdirección de Emergencias. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la Dirección de la Emergencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otras personas tanto para la titularidad como para la suplencia de la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

El apoyo a la Dirección de la Emergencia es ejercido por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la provincia y, en su caso, por la Jefatura del PMA. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias en la provincia. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otra persona para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

4.5.2. Funciones.

Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del Plan, la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la provincia afectada, en coordinación con la Subdirección de Emergencias, realizarán una primera valoración de la gravedad de la situación e informarán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la provincia afectada y a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, respectivamente.

Son funciones de la Dirección de la Emergencia:

- Proponer a la Dirección de Plan su activación.
- Informar de la activación del Plan al órgano estatal que corresponda.
- Decidir la constitución y convocatoria del Comité de Operaciones y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.
- Establecer la zonificación.
- Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ejercer su jefatura y darle las instrucciones pertinentes.
- Dar las instrucciones precisas al Comité de Operaciones sobre sus actuaciones.
- Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.
- Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

También desarrollará las funciones asignadas al Comité de Operaciones en el caso de que éste no haya sido convocado.

4.6. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano científico-técnico subordinado a la Dirección de la Emergencia para auxiliar en la gestión y ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan y en la planificación de las actuaciones de dirección y coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 83/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas que lo integran deberán tener capacidad para vincular con sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Este Comité podrá ser convocado total o parcialmente por la Dirección de la Emergencia cuando ésta lo considere necesario en función de las características de la situación y su evolución.

4.6.1. Composición.

La Dirección del Comité de Operaciones será ejercida por la Dirección de la Emergencia. Otros integrantes:

- Persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- Personas titulares de las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas y personal técnico de las consejerías de la Junta de Andalucía.*
- Personal técnico de las delegaciones provinciales o territoriales de la Junta de Andalucía.*
- Representantes de los operativos.*
- Persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias.*
- Representante/s de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*
- Representantes de las Diputaciones de las provincias afectadas.*
- Otro personal que por sus características científico-técnicas se considere de interés para el asesoramiento a la Dirección de la Emergencia.*

4.6.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Son funciones del Comité de Operaciones:

- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.*
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.*
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.*
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.*
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.*
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.*
- Realizar el seguimiento de la información recabada.*
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.*
- Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.*
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se convoque el Comité de Operaciones estas funciones serán desarrolladas por la Dirección de la Emergencia.

4.7. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Una vez se activa el Plan, la Dirección de la Emergencia decidirá si se constituye el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 84/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El CECOP se configura como el centro de coordinación, constituyéndose como centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en el ejercicio de sus funciones en las distintas situaciones de la operatividad. Al CECOP deben ser remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la situación. También el CECOP es centro transmisor de la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con los Puestos de Mando Avanzados como, en general, con los distintos organismos y entidades implicados.

Estará integrado además de por la Dirección de la Emergencia, por personal técnico de protección civil y emergencias, de comunicaciones y del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía (CECEM 112 Andalucía).

Funciones del CECOP:

- *Recepcionar las informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o notificación.*
- *Reforzar los sistemas de atención y seguimiento.*
- *Establecer contacto con las entidades responsables de la gestión de las vías de comunicación y de las empresas de servicios básicos de la zona afectada.*
- *Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.*
- *Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada entre los servicios que pudieran intervenir.*
- *Solicitar al CECEM 112 Andalucía medios y recursos.*
- *Establecer comunicación periódicamente con el CECEM 112 Andalucía.*
- *Comunicar la activación, el cambio de fase y/o situación y la desactivación del Plan al resto de autoridades, organismos y servicios implicados.*
- *Realizar las comunicaciones al CENEM. Estas comunicaciones se realizarán por el CECOP.*
- *Las demás que le puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.*

En caso de que no se constituya el CECOP estas funciones serán desarrolladas por el CECEM 112 Andalucía.

El CECOP podrá funcionar, en su caso, como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI), en el que se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

La ubicación del CECOP se establecerá en función de las características de la emergencia por indicación de la Dirección de la Emergencia.

El CECEM 112 Andalucía continuará funcionando en su labor ordinaria con independencia de la constitución del CECOP. El CECEM 112 Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas y presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. Dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas sedes del 112. Tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios.

4.8. Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA es ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 85/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o para la suplencia en función de las características de la situación.

La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección Ejecutiva. Bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- *Establecer la ubicación del PMA.*
- *Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.*
- *Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.*
- *Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva y la Dirección de la Emergencia.*

4.9. Puesto de mando avanzado.

Quando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de actuación y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- *Jefatura del PMA.*
- *Personal técnico de gestión de emergencias.*
- *Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.*
- *Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.*

4.10. Grupos operativos.

Los grupos operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de los cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos:

- *Grupo de Intervención.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 86/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico y Social.
- Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras.

También se pueden establecer otros grupos operativos distintos a los expuestos en aquellos casos que así se considere oportuno en función de las características de la emergencia.

Los grupos operativos y los miembros que los componen serán flexibles, en función de las características del riesgo y el ámbito territorial afectado.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura del PMA o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquéllas que surjan durante el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas podrán formar parte de los grupos operativos siempre dentro de los márgenes establecidos en la normativa de aplicación.

Seguidamente se detallan las funciones de cada uno de los grupos operativos, así como la composición de los mismos.

4.10.1. Grupo de Intervención.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios de rescate y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.

Funciones:

- Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.
- Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.
- Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.
- Realizar labores de desescombro.
- Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.
- Asistencia sanitaria de urgencia.

4.10.2. Grupo Sanitario.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 87/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Sistema sanitario público de Andalucía, incluido el Centro de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Andaluz de Salud.*
- *Centros hospitalarios privados.*
- *Empresas de transporte sanitario privadas.*
- *Servicios de atención psicológica ante emergencias.*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*

Funciones:

- *Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.*
- *Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.*
- *Hacer el control higiénico-sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.*
- *Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.*
- *Control epidemiológico.*
- *Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.*
- *Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.*
- *Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*
- *Estimar número de víctimas.*
- *Colaborar en la identificación de las personas afectadas.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*

4.10.3. Grupo de Seguridad.

Servicios operativos integrantes:

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Jefatura provincial de Tráfico.*
- *Equipo de respuesta ante emergencias informáticas (AndalucíaCERT).*

Funciones:

- *Garantizar la seguridad ciudadana.*
- *Señalizar y ordenar la zona afectada.*
- *Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.*
- *Colaborar en la información y avisos a la población.*
- *Custodiar los bienes en las zonas afectadas.*
- *Colaborar en la identificación e investigación de daños.*
- *Ordenar y participar en la evacuación de personas.*
- *Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.*
- *Colaborar en la identificación de las personas afectadas y posibles víctimas.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 88/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.10.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios:

- Servicios adscritos a las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías competentes en función de las características del riesgo y del ámbito territorial afectado.
- Servicios dependientes de las entidades locales.
- Servicios de carreteras dependientes de la AGE.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC).
- Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.
- La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER).
- Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.
- Servicios dependientes de la Diputación Provincial afectada.
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones:

- Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:
 - Del suministro de material complementario necesario para los distintos grupos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.
 - Del suministro de maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.
 - Del transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.
 - De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
 - De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.
- Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...
- Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.
- Procurar el albergue y la asistencia social.
- Participar en tareas de evacuación.
- Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.

4.10.5. Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras.

Este grupo tiene como misión principal asegurar que se establezcan las medidas necesarias para eliminar o reducir los daños previsibles derivados del grado de afectación de los edificios tras el sismo como consecuencia de las réplicas, así como, identificar y evaluar, dentro de lo posible, los daños que puedan producirse en los servicios básicos de la población.

En la medida que la situación lo requiera, el Grupo Técnico podrá subdividirse en diferentes grupos coordinados para identificar y evaluar daños en edificios, instalaciones críticas y vías de comunicación.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 89/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Integrantes:

Personal técnico especialista en la materia adscrito a los siguientes órganos, entidades o empresas:

- *Entidades locales.*
- *Colegio de Arquitectos.*
- *Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.*
- *Colegio de Ingenieros.*
- *Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.*
- *Representante de la Diputación Provincial afectada.*
- *Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.*

Funciones:

- *Reconocimiento y evaluación de daños en las zonas afectadas.*
- *Evaluación y Seguimiento, en el lugar de la emergencia, de la seguridad de las edificaciones e infraestructuras, y conjuntamente con el grupo logístico, de los servicios imprescindibles para la población. En particular:*
 - *Delimitación geográfica preliminar de las áreas afectadas en función de la gravedad de los daños.*
 - *Inspección y clasificación de las edificaciones, en función de su estado y peligrosidad, identificando los edificios dañados que pudieran constituir una amenaza para la población, y los edificios y construcciones seguras que puedan ser habitables.*
 - *Inspección y valoración del estado y operatividad de los servicios esenciales y de las vías públicas e infraestructuras de transportes.*
 - *Primera estimación de los posibles daños en edificios e infraestructuras.*
- *Planificación de la organización, coordinación y ejecución de la evaluación de daños a edificios, servicios esenciales y red viaria y de transportes, contemplando las fases de evaluación rápida y detallada y la sistematización y envío de las valoraciones.*
- *Proponer medidas de carácter preventivo o corrector para controlar o aminorar los efectos de los sismos, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales y de las infraestructuras viarias y de transportes.*
- *Definir los equipos especiales de trabajo y equipamientos necesarios para la aplicación de tales medidas.*
- *Valoración general de los daños en viviendas, y otros equipamientos esenciales, estado de las infraestructuras, vías de comunicación, redes eléctricas y telefónicas.*

4.10.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos serán designadas por el Director del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición del Jefe de Grupo o cuando el Director del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 90/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En función de la evolución de la emergencia, la Dirección de la Emergencia podrá alertar y/o movilizar a todos o solo a algunos de los Grupos Operativos. Asimismo, se podrán alertar y/o movilizar a parte o a todos sus miembros.

4.11. Voluntariado.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración en el sistema de protección civil. Es un recurso fundamental para proteger a las personas cuando ocurren situaciones extraordinarias de emergencia.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación de la agrupación se desarrollará en situaciones frente a emergencias o situaciones de riesgo previsible apoyando a los servicios de emergencia profesionales y colaborando en tareas logísticas y de acción social, conforme a lo previsto en el correspondiente plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local, y en el ámbito de la prevención, colaborando en la elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de la planificación de emergencias de la entidad local y participando en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las ALVPC, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La legislación autonómica y estatal contempla otro tipo de entidades de voluntariado, que desarrollan actividades con arreglo a programas concretos, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y proteger y conservar el entorno.

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de las entidades de voluntariado.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 91/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.12. Órganos coexistentes con la estructura.

Comité Director de Alertas.

Si bien este comité no forma parte de la estructura del Plan, podrá coexistir con ésta durante la activación del Plan en cualquiera de sus fases de la operatividad.

Según lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Comité Director de Alertas es un órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de situaciones de alerta, y el impulso de las actuaciones conjuntas que se desarrollen con el objeto de hacer frente a las mismas.

Se considerará una situación de alerta, cualquier evento extraordinario u ocasional que pueda producir un riesgo o una amenaza para las personas o los bienes que exija de los poderes públicos una respuesta coordinada y eficaz por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Con respecto a su composición y funciones, se estará a lo dispuesto en su normativa de organización y funcionamiento.

Redes de información y comunicaciones de emergencia.

Las redes de información y comunicaciones constituyen un elemento fundamental de todo el ciclo de actuaciones de protección civil, especialmente en las fases de intervención, debiendo garantizar la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión de las emergencias con los servicios operativos.

Las comunicaciones y redes de emergencia se basan en el principio de redundancia, de modo que se asegure la comunicación adecuada de los órganos de dirección y gestión de los servicios operativos bajo cualquier circunstancia.

Son redes de información de emergencias:

- *Red de Alerta Nacional (RAN).*
- *Red Nacional de Información (RENAIN).*

Son redes de comunicaciones de emergencias:

- *Red de Radio de Emergencia en Andalucía.*
- *Red de Radio de INFOCA.*
- *Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).*
- *Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado (RECE).*
- *Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).*
- *Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER).*

Se podrán implantar otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores. El Plan Andaluz de Interconexión es el instrumento que garantiza la interoperatividad de las redes de información y de comunicaciones y del CECEM 112 Andalucía.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 92/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.13. Coordinación e integración entre diversos ámbitos de planificación.

4.13.1. Planes de Autoprotección.

Se entiende como Autoprotección el sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco organizativo y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

4.13.2. Planes de Actuación Local (PAL) ante el riesgo sísmico.

Los criterios básicos para su elaboración se recogen en el apartado 7 de este documento. Serán activados en primera instancia en todas aquellas emergencias que afecten al ámbito del correspondiente municipio. Su implantación y aplicación es responsabilidad del titular de la Alcaldía.

Tanto los Planes de Actuación Local, como los Planes de Autoprotección deben garantizar su integración con el presente Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía, previendo los mecanismos de información e interfase que deben ser recogidos en dichos Planes. De esta forma se trata de asegurar la gradación de la respuesta en razón de la magnitud de la situación de emergencia.

5. OPERATIVIDAD.

El Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía establece las actuaciones que se deben desarrollar por los distintos componentes de su estructura, de forma coordinada, así como los medios y recursos que se deben movilizar.

5.1. Caracterización de las fases de la operatividad.

Se distinguen las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:

- Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la de preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios y grupos operativos.

Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil, así como a la población en general.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 93/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta situación es declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias en alguno de los siguientes casos:

- *Ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.*
- *Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.*
- *Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan.*
- *Fase de emergencia.*

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

- *Situación operativa 1.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia pueda controlarse mediante el empleo de los medios y recursos ordinarios disponibles en la Junta de Andalucía, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por los órganos centrales del Sistema Nacional de Protección Civil.

- *Situación operativa 2.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la Junta de Andalucía y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Administración General del Estado, o movilizables por esta, o de otras Comunidades Autónomas, así como cuando se prevea que la emergencia declarada pueda derivar en una situación de interés nacional o de interés general de Andalucía.

- *Situación operativa de interés general de Andalucía (IGAnd).*

Declarada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias, se establece para aquellas emergencias que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles.

- *Situación operativa 3.*

Para esta situación operativa se estará a lo dispuesto en el PLEGEM.

- *Fase de recuperación.*

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios esenciales que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan. En esta situación corresponderá a la Dirección Ejecutiva dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos básicos para la población y a la Dirección del Plan coordinar el seguimiento del conjunto de actuaciones necesarias para la recuperación y valorar un posible cambio de fase o la desactivación del Plan.

Además de las fases descritas, se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad organizativa, de

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 94/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Autoridad competente.

5.2. Procedimiento de aviso y notificación.

5.2.1. La Red Sísmica Nacional.

El Instituto Geográfica Nacional (en adelante IGN) es el responsable de la detección, análisis y comunicación de los movimientos sísmicos que ocurran en el territorio nacional y áreas adyacentes. Para ello cuenta con una Red Sísmica Nacional (RSN) que actualmente está formada por 75 y un array de 32 estaciones más conectadas vía satélite o telefónica con el Centro Nacional de Información Sísmica (CNIS). De este equipamiento, en Andalucía hay veintiuna estaciones sísmicas y dos observatorios. Además, la Red Sísmica Nacional cuenta con 108 acelerógrafos, de los cuales 64 están en Andalucía. El CNIS está atendido las veinticuatro horas del día por personal especializado, los trescientos sesenta y cinco días del año.

El CNIS emite un Boletín con los parámetros focales del terremoto y otros datos básicos del mismo: fecha y hora de origen (con referencia UTC), coordenadas geográficas del epicentro, magnitud en la escala Richter, profundidad del foco, zona epicentral, una primera evaluación de la Intensidad Macrosísmica en aquellos puntos en que se haya sentido, utilizando para ello la Escala Macrosísmica Europea (EMS) y un croquis de la zona con la localización del epicentro.

Esta información se pone a disposición del público en general, a través de la página web del IGN.

5.2.2. La Red Sísmica de Andalucía.

La Red Sísmica de Andalucía, gestionada por el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos (IAGPDS), detecta, analiza y procesa la actividad sísmica ocurrida en Andalucía mediante la monitorización del territorio andaluz.

Esta Red Sísmica de Andalucía dispone de cuatro “subredes”:

- Red de Corto Periodo, constituida por 9 estaciones dispuestas en un radio de 60km. alrededor de la central de registro (sita en el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, o IAGPDS), cuya finalidad es el seguimiento y control de la actividad sísmica (microterremotos).
- Red de Banda Ancha, constituida por 20 estaciones que registran eventos sísmicos de cualquier tamaño.
- Red de acelerógrafos para el registro de movimientos fuertes del suelo.
- Red portátil, constituida por 15 estaciones de banda ancha, listas para ser instaladas en zonas con una actividad sísmica relevante o de interés para las investigaciones desarrolladas por el IAGPDS.

Todas ellas, excepto la Red Portátil, transmiten sus datos a la Central de Registro, bien por línea ADSL, o bien por telefonía móvil (GMS) o bien por radioteleetría.

El IAGPDS procesa a diario información procedente de las estaciones de la RSA, almacenándola en varias Bases de Datos en las que se recogen, entre otras cosas, tanto los parámetros de los eventos registrados (hora, origen, coordenadas del foco, magnitud) como los datos macrosísmicos y los mapas de isosistas de los terremotos sentidos, que a su vez se ponen a disposición del usuario a través de la página web del IAGPDS (www.ugr.es/local/iag).

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 95/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2.3. Procedimiento de aviso.

El CNIS notifica mediante fax al CECEM-112 Andalucía, los sismos de magnitud igual o superior a 3 registrados en Andalucía y áreas que le puedan afectar, así como aquellos sismos de menos magnitud de los que exista constancia que hayan sido sentidos por la población. Para hacer una primera estimación de la situación, el CEEM-112 Andalucía contactara con el CNIS por vía telefónica para recabar cualquier información complementaria que se considere necesaria.

Ante el aviso de sismo emitido por el CNIS, el CECEM-112 Andalucía actuará según el protocolo correspondiente a la situación estimada, y reforzará el sistema de atención y seguimiento.

En cualquier caso, tales informaciones, basadas en registros sismográficos, deben determinar claramente, como mínimo los siguientes datos:

- Fecha y hora en que ha ocurrido el terremoto.
- Parámetros focales, con detalle de latitud, longitud, profundidad, magnitud (Richter) y estimación de intensidad máxima.
- Estimación del área afectada.
- Estimación de intensidades en municipio del área afectada.

Según una primera valoración, con los datos de los que se disponga, incluidos los proporcionados por la Red Sísmica de Andalucía, el Comité de Seguimiento Sísmico elaborará un informe que incluirá recomendaciones a la población.

5.2.4. Procedimiento de notificación, sismos notificables y receptores de notificación.

Con objeto de la rápida activación de los planes tras el acaecimiento de movimientos sísmicos que así lo requieran y la adopción de las medidas que procedan, se establecen los mecanismos de información que permiten a los órganos de decisión conocer las características fundamentales del terremoto, de la forma más inmediata y con la mayor precisión posible.

Así, el CECEM-112 Andalucía, para los sismos de magnitud mayor o igual a 3 o de magnitud menor que hayan sido sentidos por la población, realizará las notificaciones que se detallan en la siguiente tabla:

Situación	Receptores de la notificación	Características de la notificación
0	<ul style="list-style-type: none">- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.- Ayuntamientos afectados.- Jefaturas de los Grupos Operativos.- Confederaciones Hidrográficas.- Comité de Seguimiento Sísmico.- Empresas y otros organismos según valoración.	<p>Primera notificación: Fecha y hora del terremoto. Latitud, longitud, magnitud (Richter). Estimación de la intensidad máxima y del área afectada. Estimación de intensidades en municipios del área afectada.</p>
1	<ul style="list-style-type: none">- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.- Dirección del Plan.- Ayuntamientos afectados.- Jefaturas de los Grupos Operativos.	<p>Notificaciones posteriores:</p>



	<ul style="list-style-type: none">- Confederaciones Hidrográficas.- Comité de Seguimiento Sísmico.- Empresas y otros organismos según valoración.	Vulnerabilidad de los elementos sometidos a riesgo. Primera estimación de consecuencias.
2	<ul style="list-style-type: none">- Dirección del Plan.- Comité Asesor.- Comité de Seguimiento Sísmico.- Gabinete de información.- Dirección de la Emergencia.- Jefaturas de los Grupos Operativos.- Confederaciones Hidrográficas.- Ayuntamientos afectados.- Empresas y otros organismos según valoración.	Actuaciones realizadas en primera asistencia. Delimitación precisa del área afectada. Evaluación de los daños producidos.

5.3. Activación y desactivación del Plan.

5.3.1. Activación.

La activación del Plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población. La activación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad, definidas en función de la gravedad de la situación, la Dirección del Plan podrá activarlo en:

- Fase de preemergencia. Situación operativa 0.
- Fase de emergencia. Situación operativa 1.
- Fase de emergencia. Situación operativa 2.
- Fase de normalización.

Activación en Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis por la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía y que el Plan esté activado en situación operativa IGAnd. Desde su convocatoria, este gabinete asumirá la dirección de la emergencia.

El Gabinete de Crisis será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos en función de las características de la emergencia.

El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 97/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Dirección de la Emergencia en situación operativa IGAnd se encomendará por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a la persona titular de la Subdirección de Emergencias.

6.3.2. Desactivación.

La Dirección del Plan decidirá la desactivación del mismo, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

La desactivación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Tras la desactivación del Plan se realizará un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

Desactivación de la fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

Corresponderá al Consejo de Gobierno dar por finalizada la declaración de la emergencia de interés general de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

El Gabinete de Crisis procederá al cambio del Plan desde «Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd», a la fase y situación que se considere en función de la evolución de la emergencia, o a la desactivación del mismo, si cesan las condiciones que originaron su activación.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía decidirá sobre la desconvocatoria del Gabinete de Crisis tras el análisis de la situación.

6.4. Procedimientos y actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas fases y situaciones.

La Dirección del Plan podrá declarar el cambio de fase y/o situación cuando se precise, ya sea por la evolución de la emergencia o por la gravedad de la situación.

La declaración de los cambios de fase y/o situación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

6.5. Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que una situación provoque la activación de un plan de emergencia no estatal coincidiendo con la activación del Plan, conllevará que la estructura de dicho plan de emergencia quedará integrada en la estructura de éste, manteniendo sus funciones la dirección del plan de emergencia y sus distintos órganos, quedando supeditadas sus actuaciones a la dirección del Plan.

En cuanto a la integración del Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía en la planificación de protección civil de ámbito nacional, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal que le sea de aplicación.

6.6. Solicitudes de movilización de capacidades.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Administraciones Públicas se realizará al Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 98/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Emergencias (CENEM), como instrumento operativo para la movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. La solicitud se realizará por la Dirección del Plan de acuerdo con la Instrucción Técnica de Operación establecida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

6.7. Zonificación.

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación.

La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

- *Zona de Intervención.*

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

- *Zona de Socorro.*

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- *Zona Base.*

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

- *Zona de alerta.*

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Las medidas de actuación se definen como aquellas actividades dirigidas a la protección de las personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir. Se garantizará la atención a las personas con discapacidad y con especial vulnerabilidad.

A continuación, se relacionan las medidas de actuación, así como sus posibles acciones a desarrollar.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 99/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.1. Información y avisos a la población.

Con respecto a la información habrá que distinguir:

- La información preventiva.
- La información durante la emergencia.
- La información posterior a la emergencia.

Acciones:

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia, así como las instrucciones preventivas y posteriores a la emergencia.
- Instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración. En el Anexo 7 se detallan estas recomendaciones.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.
- Instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Emisión de alerta temprana e información a la población.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación y redes sociales.

7.2. Control de accesos y seguridad ciudadana.

Acciones:

- Control de acceso al área establecida en la zonificación, tanto de personas como de vehículos.
- Señalización de accesos disponibles y afectados.
- Indicación de vías alternativas.
- Acompañamiento/escolta de vehículos destinados a la evacuación o al transporte de suministros básicos.
- Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.
- Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.

7.3. Extinción de incendios.

Acción:

- Adopción de medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan.

7.4. Salvamento.

Acciones:

- Localización de personas, rescate y salvamento.
- Organización de equipos de búsqueda.

7.5. Confinamiento.

Acciones:

- Instrucciones a la población para que permanezca en instalaciones seguras. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población.
- Medidas específicas de autoprotección en función de la situación existente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 100/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.6. Alejamiento.

Acciones:

- *Desplazamiento temporal a zonas cercanas.*
- *Disposición de zonas de seguridad previamente definidas y control de las vías a través de las que se realizará el alejamiento.*

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento.

7.7. Evacuación.

Acciones:

- *Traslado urgente de un colectivo de su lugar habitual de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza.*
- *Información a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.*
- *Habilitación de vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.*
- *Disposición de medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.*
- *Disposición de ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas discapacitadas.*
- *Selección de los puntos de reunión de las personas que serán evacuadas.*
- *Selección y acondicionamiento de los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.*
- *Programación del plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.*

7.8. Albergue.

Acción:

- *Designación de los centros previstos para dar cobijo a personas evacuadas durante la emergencia. Pueden ser hoteles, residencias, colegios, centros educativos, así como otras instalaciones acondicionadas al efecto que reúnan los requisitos mínimos siguientes:*
 - *Área de descanso.*
 - *Área de abastecimiento.*
 - *Área de sanidad.*
 - *Área de higiene.*
 - *Área de asistencia social.*
 - *Área de gestión y control.*

7.9. Atención ciudadana.

Acciones:

- *Traslado y atención sanitaria de personas afectadas en la zona de socorro.*
- *Identificación de los grupos vulnerables.*
- *Movilización de personas heridas y traslado a los centros sanitarios.*
- *Prevención sanitaria mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 101/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.10. Atención psicológica.

Acción:

- *Atención psicológica de emergencia a víctimas, familiares e intervinientes.*

7.11. Abastecimiento.

Acciones:

- *Suministros Básicos:*
 - *Suministros de electricidad y combustibles.*
 - *Suministro de alimentos.*
 - *Suministro de medicamentos.*
 - *Suministro de agua.*
- *Servicios Básicos:*
 - *Servicios de sanidad e higiene.*
 - *Servicios de transporte.*
 - *Servicios de comunicaciones.*
 - *Servicios de información.*
- *Organización de la red logística para el suministro de las necesidades básicas.*
- *Atención prioritaria a los grupos de población vulnerables.*
- *Organización de la red de suministro a los equipos de intervención.*

7.12. Reducción de riesgos asociados.

Acción:

- *Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo sea evitar o minimizar deterioros que puedan originar nuevos riesgos.*

7.13. Ingeniería Civil.

Acción:

- *Adopción de medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras.*

7.14. Protección de bienes de interés.

Acciones:

- *Salvaguarda de los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general.*
- *Control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje.*
- *Protección de instalaciones singulares en la prestación de servicios.*

7.15. Establecimiento de redes de transmisión.

Acción:

- *Establecimiento de comunicaciones: operativos, PMA y centros de coordinación.*

El CECEM/CECOP dispone de sistemas integrados de comunicaciones a fin de centralizar y garantizar las comunicaciones durante la activación del Plan.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 102/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.16. Valoración de daños.

Acciones:

- *Valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.*
- *Evaluación de los daños producidos en edificaciones e infraestructuras.*
- *Establecimiento de niveles de necesidades y prioridades.*

7.17. Medidas de ciberseguridad.

Acciones:

- *Adopción de medidas de seguridad para reducir el impacto sobre la información y los servicios digitales.*
- *Medidas de actuación dirigidas a mitigar el impacto digital.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 103/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V

Adaptación de los Capítulos I, III, IV y V del Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Andalucía a los apartados 4 y 5 del PTEAnd.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que, además, ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

1.1. Objeto.

El objeto del Plan INFOCA es establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

A tal fin se establece la estructura organizativa y los procedimientos que regulan la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y de los asignados al Plan INFOCA aportados por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado, asegurando una mayor eficacia y coordinación en todos los procedimientos.

La protección de la vida y la seguridad de las personas será el principio básico prevalente del Plan INFOCA respecto a cualesquiera otros bienes o valores que pudieran resultar afectados por estos siniestros.

1.2. Funciones básicas.

Son funciones básicas del Plan INFOCA, las siguientes:

a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.

c) Integrar los Planes Locales de Emergencia por Incendios forestales.

d) Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con las Administraciones Locales en su correspondiente ámbito territorial.

e) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar las infraestructuras físicas a utilizar en operaciones de emergencia.

f) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros que definen el riesgo.

g) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.

h) Especificar procedimientos de información a la población.

i) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones.

1.3. Ámbito de aplicación.

1.3.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan INFOCA es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 104/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En aquellos incendios que traspasen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los casos en que las Comunidades Autónomas limítrofes se vieran afectadas por incendios forestales y solicitasen recursos dependientes del Plan INFOCA, la incorporación de los mismos se realizará conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y conforme a los acuerdos que la Comunidad Autónoma tenga suscritos en esta materia.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras Comunidades Autónomas cuya evolución pueda afectar a territorios de ambas Comunidades, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCA con independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación. Mediante Acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas se definirán las áreas de influencia comunes a ambas Comunidades donde se aplicará este despacho especial de medios, los protocolos de coordinación y comunicaciones entre dispositivos y las compensaciones económicas que pudieran derivarse de estas intervenciones.

1.3.2. Ámbito temporal de la operatividad del Plan INFOCA.

El dispositivo de extinción del Plan INFOCA permanecerá activo durante todo el año.

Se establecen tres épocas de peligro: bajo, medio y alto tal como se define en el apartado 2.4 de este Plan, que condicionarán la intensidad de las medidas a adoptar para la defensa de los terrenos forestales. La planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales y la ordenación o regulación de usos y actividades se establecerá en función de las diferentes épocas de peligro.

1.4. Marco normativo.

1.4.1. Normativa estatal.

- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales aprobada por Decreto 893/2013, de 15 de noviembre.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

1.4.2. Normativa autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 105/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



– Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

1.5. Definiciones.

A los efectos del presente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía se definen los siguientes términos:

Alejamiento: Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales, a lugares seguros.

Zona de Intervención: Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

Zona de Socorro: Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta área estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

Zona Base: Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

Zona de alerta: Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

CECEM-112 Andalucía (Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía): centro de gestión de emergencias adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

CECOP (Centro de Coordinación Operativa): Órgano de recepción y transmisión de la información y de gestión de los medios y recursos disponibles para la emergencia de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias de la Junta de Andalucía.

CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local): Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado): Centro Coordinación Operativa que se constituirá cuando se integre la Administración General del Estado en la gestión de la emergencia.

CEDEFO (Centro de Defensa Forestal): Instalaciones de soporte en el territorio para la activación del dispositivo.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población afectada por un incendio forestal en un lugar seguro para ello.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 106/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COP (Centro Operativo Provincial): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

COR (Centro Operativo Regional): Centro desde el que se planifica y coordina la lucha contra los incendios forestales en el ámbito regional.

Despacho Automático: Procedimiento de movilización inmediata y sin necesidad de autorización de los recursos humanos y materiales al lugar donde se produce el incendio, en un área delimitada (máximo de 40 km para medios provinciales y de 50 km. para medios regionales).

Dirección Técnica de Emergencias: Profesional con formación específica sobre gestión de emergencias.

Dirección Técnica de Extinción: Profesional con formación específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción, responsable de la extinción del incendio forestal y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tenga reconocido la condición de agente de la autoridad.

Épocas de Peligro: Periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Andalucía y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Evacuación: Acción de desalojar a los habitantes de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Grados de evolución: Escala que expresa el desarrollo de un incendio y que condiciona los medios y la forma de combatirlo.

Grupos Operativos: Aquellas unidades a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en las situaciones de emergencia derivadas por incendios forestales.

Incendio controlado: Incendio en el que todo el perímetro se encuentra rodeado por una línea de control, formada por una franja de terreno sin vegetación o con vegetación ya quemada, pudiendo quedar en su interior algunos puntos de ignición.

Incendio extinguido: Incendio forestal en el que no existen materiales en ignición dentro de su perímetro, ni es posible la reproducción del mismo.

Incendio incipiente: Aquel que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

Índice de peligrosidad: Refleja la probabilidad de propagación de un incendio forestal una vez iniciado este, independientemente de la recurrencia y frecuencia de los incendios en la zona. Depende de los factores estructurales de la zona y de las condiciones climáticas.

Índices de riesgo local: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función del índice de peligrosidad y del índice de riesgo histórico.

Índice de riesgo histórico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en función de la recurrencia o frecuencia histórica de incendios.

Índice de riesgo estructural: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona que refleja la probabilidad de propagación de un incendio debido a factores intrínsecos al sistema forestal como son la topografía del terreno y la carga y composición de los combustibles forestales.

Índice de riesgo meteorológico: Valor indicativo del riesgo de incendio forestal en una zona en función de las variables meteorológicas que influyen directamente en el inicio y desarrollo de un incendio forestal (velocidad del viento y déficit hídrico de la vegetación).

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 107/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Inflamabilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, al ser expuesto a una radiación calorífica constante.

Medidas de autoprotección personal: Medidas de autoprotección personal divulgadas entre la población por la Dirección del Plan, para actuar en caso de emergencia por incendios forestales, a cuyo efecto elaborará mensajes con medidas de comportamiento básico para su emisión en medios de comunicación, campañas de divulgación y prevención social, contenidos de planes de ámbito local y planes de autoprotección.

PAIF (Puesto de Análisis de Incendios Forestales): Centro de control y seguimiento de los medios incorporados y las actuaciones realizadas por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales para el control de un incendio forestal y que se encuentra situado en las cercanías del propio incendio. El PAIF constituye la herramienta básica de apoyo a la Planificación para La Dirección Técnica de Extinción.

PMA (Puesto de Mando Avanzado): Puesto unificado de dirección técnica de la emergencia, desde el que se aborda de manera integral las acciones de protección civil y las labores de control y extinción de un incendio.

Riesgo de incendio: Probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinado.

SEIF (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales): Medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en materia de Medio ambiente, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales para hacer frente de forma específica a la extinción de incendios forestales.

SMEIF (Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales): Sistema que permite la planificación, organización y seguimiento de las actuaciones a realizar en la extinción de incendios forestales.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES.

Desde el punto de vista operativo los incendios forestales se clasifican en función de los grados de evolución del incendio.

3.1. Grados de evolución de un incendio forestal.

Con el fin de dar una respuesta normalizada para el conjunto del territorio andaluz por parte del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales del plan INFOCA, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1. Fisiografía de la zona afectada.*
- 2. Condiciones meteorológicas, en especial temperatura, humedad relativa y condiciones de viento.*
- 3. Inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación afectada.*
- 4. Presencia de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.*
- 5. Presencia de infraestructuras sensibles (líneas eléctricas, centros de transformación, depósitos de combustibles, fabricas, etc).*
- 6. Valor ecológico y de reparación de los terrenos forestales afectados.*
- 7. Vulnerabilidad de los terrenos forestales o infraestructuras en riesgo por la evolución del incendio.*
- 8. Dificultad de actuación de los medios.*
- 9. Otros parámetros de importancia local no considerados en la relación anterior.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 108/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del resultado de la evolución de estos parámetros se obtendrá una previsión de la posible evolución del incendio forestal de acuerdo con la siguiente escala:

Grado A, Incendio Incipiente: Intervención de los medios en ataque inicial.

Incendio que puede ser controlado con los medios de despacho automático del Plan INFOCA.

Grado B, Incendio Bajo: Intervención en ataque ampliado a segundo nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de más medios en ataque ampliado.

Grado C, Incendio Medio: Intervención en ataque ampliado a tercer nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a segundo nivel puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o Brigadas de Refuerzo Contra Incendios Forestales (en adelante BRICA) en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

Grado D, Incendio Alto: Intervención en ataque ampliado tercer nivel.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a tercer nivel pueda requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICA fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de más medios del resto de las provincias,

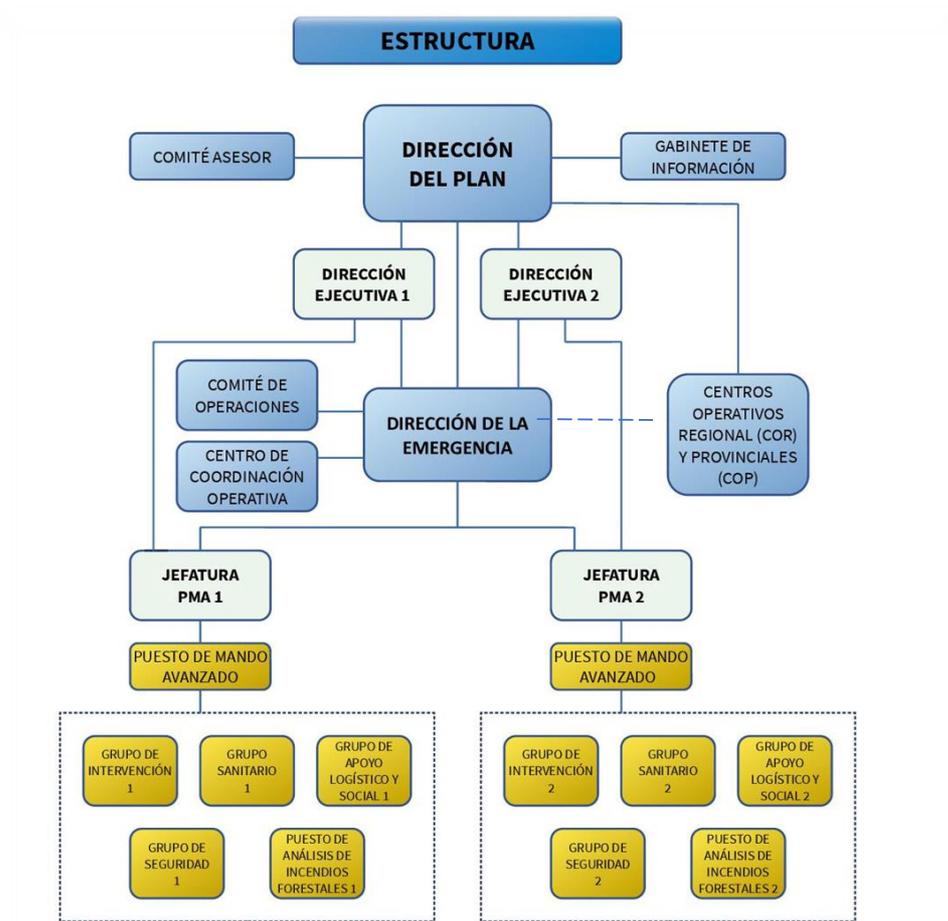
Grado E, Incendio Extremo: Incendios que superen el Grado D.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN.

El Plan viene a establecer una estructura orgánica y funcional que garantiza una dirección única. Se fundamenta en tres premisas básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de actuaciones territoriales en las de ámbito superior.*
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.*
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Autonómica y los asignados por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 109/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estructura de dirección en caso de simultaneidad en distintas provincias.

La estructura está constituida por:

- Dirección.
- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.
- Dirección de la Emergencia.
- Comité de Operaciones.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Centro Operativo Regional (COR).
- Centros Operativos Provinciales (COP).
- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Grupos Operativos.

4.1. Dirección.

4.1.1. Composición.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 110/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El ejercicio de las funciones atribuidas por la legislación andaluza en materia de protección civil y emergencias corresponde a la persona titular de la consejería competente en esta materia y, en particular, la solicitud de declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como la superior dirección de las actuaciones ante emergencias, utilizando para ello la organización dispuesta en el presente Plan.

Así, la Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y emergencias y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada.

Cuando la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias lo estime necesario solicitará a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía por el Consejo de Gobierno conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis. Este gabinete será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos, en función de las características de la emergencia. Siempre que se convoque el Gabinete de Crisis, éste asumirá la Dirección del Plan.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía podrá asumir la Dirección del Plan cuando lo considere oportuno. Cuando por la evolución de la emergencia la Dirección del Plan lo considere necesario, solicitará a la Administración General del Estado (AGE) la declaración de emergencia de interés nacional. Con respecto a la estructura estatal, en caso de declararse el interés nacional, la Junta de Andalucía estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

4.1.2. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Plan, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor, Gabinete de Información y Comité de Operaciones e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- Activar el Plan.*
- Proponer la adopción de medidas de carácter normativo.*
- Solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía la convocatoria del Gabinete de Crisis.*
- Proponer al Consejo de Gobierno la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, cuando proceda.*
- Solicitar la declaración de emergencia de interés nacional a la AGE, cuando proceda.*
- Convocar al Gabinete de Información y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- Dirigir y coordinar las actuaciones para el control de la situación. Activar los mecanismos y procedimientos necesarios.*
- Determinar y coordinar la información a la población que pudiera verse afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.*
- Informar de las características y evolución de la situación al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).*
- Solicitar medios y recursos extraordinarios a la AGE y otras Comunidades Autónomas.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 111/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Coordinar la información y las actuaciones con las autoridades implicadas.*
- *Declarar el posible cambio de fase y/o situación y desactivar el Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*
- *Suscribir acuerdos de colaboración en materia de extinción de incendios forestales con otras Comunidades Autónomas, en especial, con las Comunidades Autónomas limítrofes.*
- *Declarar las distintas situaciones operativas del Plan.*
- *Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor.*
- *Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir tanto las Administraciones Públicas como los particulares.*
- *Coordinar y supervisar la aplicación del plan e impulsar la integración en el mismo de los Planes Locales de Emergencia y los de Autoprotección.*
- *Designar a las personas que puedan desempeñar con la debida acreditación, el puesto de Dirección Técnica de la Extinción.*
- *Disponer la participación del SEIF en emergencias por incendios forestales en Comunidades Autónomas no limítrofes o en zonas no sujetas a convenios de colaboración.*
- *Analizar y valorar los resultados de la aplicación del Plan INFOCA y la coordinación de los distintos órganos e Instituciones integrados en el mismo, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.*
- *Establecer los protocolos técnicos de coordinación en materia de extinción de incendios forestales y comunicaciones con las Comunidades Autónomas con las que exista convenio de colaboración.*

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, además de aquéllas como el nombramiento de los componentes que correspondan del Comité Asesor e impulsar, promover y coordinar la implantación, el mantenimiento y la revisión del Plan, las siguientes:

- *Convocar al Comité Asesor y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*

4.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

4.2.1. Composición.

El Comité Asesor podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Persona titular de la viceconsejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la secretaría general competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Persona titular de la dirección general competente en materia de protección civil y emergencias.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 112/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Personas titulares de las viceconsejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Dirección de la Emergencia.*
- *Persona titular de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*
- *Representantes de la asociación de municipios y provincias, de ámbito autonómico, de mayor representatividad.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan.*

El comité que asesora a la Dirección Ejecutiva podrá estar constituido por las siguientes personas o aquéllas en quienes éstas deleguen:

- *Personas titulares de las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo.*
- *Persona que ejerza la Jefatura del PMA.*
- *Persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.*
- *Representante de la Diputación Provincial.*
- *Otras que considere la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva.*

4.2.2. Funciones.

Son funciones del Comité Asesor:

- *Asesorar a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración o entidad al que se representa.*
- *Actuar como medio de interlocución entre la Dirección del Plan o la Dirección Ejecutiva y la administración o entidad a la que se representa para la petición de aquella información o recursos que se precise.*
- *Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia.*
- *Formular propuestas respecto de aquellos asuntos a cuya consideración se le someta.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o por la Dirección Ejecutiva.*

4.2.3. Sesiones.

El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario y urgente.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que estime la Dirección del Plan y, en todo caso, se facilitará a los miembros información relativa a la implantación y mantenimiento del Plan. Estas sesiones se convocarán al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán sin periodicidad definida, cuando la Dirección del Plan estime conveniente su convocatoria en atención a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias y urgentes se realizarán con ocasión de la activación del Plan.

4.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canaliza y difunde la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del Plan.

En él se recogen y tratan los datos relacionados con el incidente y se difunden a los medios de comunicación, organismos, autoridades y ciudadanía. El Gabinete de Información es el único órgano autorizado

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 113/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a emitir los datos oficiales relativos a la situación. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

4.3.1. Integrantes.

El Gabinete de Información está formado por el Gabinete de Prensa de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los Gabinetes de Prensa de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas.

4.3.2. Funciones.

Son funciones del Gabinete de Información:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la situación.
- Difundir la información, mensajes y recomendaciones a la ciudadanía sobre el suceso a través de los medios que se consideren necesarios y actuar como interlocutor con los medios de comunicación social, previa consulta a la Dirección del Plan.
- Informar sobre la situación a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a las personas afectadas.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

4.4. Dirección de la emergencia.

La Dirección de la Emergencia materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

La Dirección Ejecutiva podrá cursar sus instrucciones a través de la Dirección de la Emergencia o directamente a través de la Jefatura del PMA, bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia.

4.4.1. Composición.

La Dirección de la Emergencia es ejercida por la persona titular de la Subdirección de Emergencias. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la Dirección de la Emergencia corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otras personas tanto para la titularidad como para la suplencia de la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

El apoyo a la Dirección de la Emergencia es ejercido por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la provincia y, en su caso, por la Jefatura del PMA. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias en la provincia. No obstante, la Dirección del Plan puede designar a otra persona para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en función de las características de la situación.

4.4.2. Funciones.

Cuando un incidente, o las previsiones de que se produzca, pueda suponer la activación del Plan, la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la provincia afectada, en coordinación con la Subdirección de Emergencias, realizarán una primera valoración de la gravedad de la situación e informarán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la provincia afectada y a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias, respectivamente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 114/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son funciones de la Dirección de la Emergencia:

- *Proponer a la Dirección del Plan su activación.*
- *Informar de la activación del Plan al órgano estatal que corresponda.*
- *Decidir la constitución y convocatoria del Comité de Operaciones y comunicarle la activación del Plan así como cualquier otra información relevante.*
- *Establecer la zonificación.*
- *Ratificar las decisiones de la Jefatura del PMA, en su caso.*
- *Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), ejercer su jefatura y darle las instrucciones pertinentes.*
- *Dar las instrucciones precisas al Comité de Operaciones sobre sus actuaciones.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección del Plan sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Proponer el posible cambio de fase y/o situación o la desactivación del Plan en función de la evolución de los acontecimientos.*
- *Decidir, oído el Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente y al personal que interviene en la extinción.*
- *Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los centros operativos.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.*

También desarrollará las funciones asignadas al Comité de Operaciones en el caso de que éste no haya sido convocado.

4.5. Comité de Operaciones.

El Comité de Operaciones es un órgano científico-técnico subordinado a la Dirección de la Emergencia para auxiliar en la gestión y ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan y en la planificación de las actuaciones de dirección y coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.

Las personas que lo integran deberán tener capacidad para vincular con sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Este Comité podrá ser convocado total o parcialmente por la Dirección de la Emergencia cuando ésta lo considere necesario en función de las características de la situación y su evolución.

4.5.1. Composición.

La Dirección del Comité de Operaciones será ejercida por la Dirección de la Emergencia. Otros integrantes:

- *Persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.*
- *Personas titulares de las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas y personal técnico de las consejerías de la Junta de Andalucía.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 115/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Personal técnico de las delegaciones provinciales o territoriales de la Junta de Andalucía.
- Representantes de los operativos.
- Persona que ejerza la Coordinación de la Gestión de Emergencias.
- Representante/s de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Representantes de las Diputaciones de las provincias afectadas.
- Otro personal que por sus características científico-técnicas se considere de interés para el asesoramiento a la Dirección de la Emergencia.

4.5.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Son funciones del Comité de Operaciones:

- Gestionar y ejecutar las órdenes establecidas por la Dirección de la Emergencia.
- Planificar las actuaciones y realizar la coordinación operativa de los recursos propios y ajenos, públicos y privados, intervinientes en el Plan.
- Realizar el seguimiento técnico de la situación, de su evolución y de las actuaciones ejecutadas.
- Elaborar, al menos, un informe determinando las características de la situación, interpretando los datos y valorando la posible evolución de la situación. Facilitar a la Dirección del Plan los informes redactados.
- Aplicar los protocolos de actuación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Atender a las consultas que se le planteen por parte de los integrantes del Plan.
- Realizar el seguimiento de la información recabada.
- Asesorar sobre la ubicación del PMA y la distribución de la zonificación.
- Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la relación e interconexión entre los diferentes PMA, en su caso.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.

En caso de que no se convoque el Comité de Operaciones estas funciones serán desarrolladas por la Dirección de la Emergencia.

4.6. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Una vez se activa el Plan, la Dirección de la Emergencia decidirá si se constituye el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP se configura como el centro de coordinación, constituyéndose como centro receptor de las alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios para el apoyo a la Dirección de la Emergencia en el ejercicio de sus funciones en las distintas situaciones de la operatividad. Al CECOP deben ser remitidas todas las informaciones y avisos sobre la evolución de la situación. También el CECOP es centro transmisor de la distribución de tareas y recursos. En este sentido, el CECOP mantiene comunicaciones tanto con los Puestos de Mando Avanzados como, en general, con los distintos organismos y entidades implicados.

Estará integrado además de por la Dirección de la Emergencia, por personal técnico de protección civil y emergencias, de comunicaciones y del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía (CECEM 112 Andalucía).

Funciones del CECOP:

- Recepcionar las informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información o notificación.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 116/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Establecer contacto con las entidades responsables de la gestión de las vías de comunicación y de las empresas de servicios básicos de la zona afectada.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados, atendiendo a los procedimientos establecidos y a las determinaciones de la Dirección del Plan.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada entre los servicios que pudieran intervenir.
- Solicitar al CECEM 112 Andalucía medios y recursos.
- Establecer comunicación periódicamente con el CECEM 112 Andalucía.
- Comunicar la activación, el cambio de fase y/o situación y la desactivación del Plan al resto de autoridades, organismos y servicios implicados.
- Realizar las comunicaciones al CENEM.
- Las demás que le puedan ser asignadas por la Dirección de la Emergencia.

En caso de que no se constituya el CECOP estas funciones serán desarrolladas por el CECEM 112 Andalucía.

El CECOP podrá funcionar, en su caso, como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI), en el que se integrarán las personas responsables de las distintas administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.

La ubicación del CECOP se establecerá en función de las características de la emergencia por indicación de la Dirección de la Emergencia.

El CECEM 112 Andalucía continuará funcionando en su labor ordinaria con independencia de la constitución del CECOP. El CECEM 112 Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas y presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. Dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas sedes del 112. Tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios.

4.7. Centro Operativo Regional (COR).

El COR es el órgano regional de control de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, dependiente de la Secretaría General de Interior, encargado de llevar a cabo la ejecución de las actuaciones de extinción de Incendios Forestales. En el COR se integran todos los medios humanos y materiales aportados por las Consejerías competentes sobre medio ambiente y en materia de protección civil y emergencias, bien por sí misma, bien a través de sus entidades instrumentales, para la consecución de estos fines. Dichos medios se constituyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF).

Funciones del COR:

- Asignar y coordinar la utilización de los medios de ámbito regional y los de ámbito provincial, adscritos a las Consejerías competentes sobre medio ambiente y en materia de protección civil y emergencias, cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, fijando la prioridad de intervención de los mismos.
- Hacer el seguimiento de los incendios más relevantes, con el fin de realizar la más adecuada asignación de medios, estableciendo las prioridades en caso de existir más de un incendio simultáneamente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 117/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales (COP), así como el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales a nivel regional.
- Recibir la información emitida diariamente por los COP sobre los incendios producidos en cada provincia, y elaborar los correspondientes informes, resúmenes provinciales y regionales, así como toda la información estadística sobre el desarrollo de la campaña.
- Preparar diariamente el sistema de ámbito regional basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios regionales en caso necesario.
- Impulsar la investigación de las causas que producen los incendios forestales con el fin de mejorar la prevención y auxiliar a las autoridades judiciales competentes.
- Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias, de acuerdo con los protocolos que se establezcan en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales establecido para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.
- Informar al CECEM-112 Andalucía en relación con la planificación y lucha contra incendios forestales en el ámbito regional.

Al frente del Centro Operativo Regional existirá una persona titular de la Dirección y una o dos persona/s titular/es de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en protección civil y emergencias.

Funciones de la Dirección del COR:

- Dirigir el COR e informar y asesorar a la Dirección de la Emergencia.
- Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala regional, garantizando la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales.
- Impulsar en el ámbito regional, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF y Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la asignación de los medios adscritos en función de la gravedad de los incendios que se produzcan simultáneamente.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales, la coordinación a escala regional del plan operativo y garantizar la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales, velando por la adecuada operatividad del dispositivo.
- Asumir la dirección técnica de la extinción en el Puesto de Mando Avanzado en los incendios que se declaren de grado E (incendio extremo) o en su caso designar, como Dirección Técnica de Extinción para un incendio determinado, a un Técnico acreditado adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

4.8. Centros Operativos Provinciales (COP).

El Centro Operativo Provincial (COP) es el órgano provincial de control de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, dependiente del COR, encargado de llevar a cabo la ejecución de las funciones relacionadas con la extinción de Incendios forestales. En el COP se integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), en el ámbito provincial.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 118/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los COP constituyen las unidades básicas de funcionamiento del dispositivo de extinción del Plan y tiene adscritos los medios terrestres y aéreos destinados a la lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial.

Funciones del COP:

- *Recibir información de todos los incendios que se produzcan en la provincia, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el Plan.*
- *Proporcionar información inmediata al COR sobre los incendios que se producen en la provincia.*
- *Facilitar la movilización y actuación coordinada de los medios propios o de otros organismos, entidades o colectivos.*
- *Supervisar el funcionamiento de todo el dispositivo provincial de lucha contra incendios forestales.*
- *Preparar diariamente el sistema a escala provincial basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios provinciales en caso necesario, informando al COR.*
- *Investigar las causas que producen los incendios forestales con el fin de poner a sus causantes a disposición judicial, contando para ello con una Brigada de Investigación de Incendios Forestales (en adelante BIIF).*
- *Investigar accidentes e incidentes durante las emergencias de acuerdo con los protocolos que establezcan el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el SEIF, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden en materia de prevención de riesgos laborales a las entidades públicas y privadas que intervienen en el Plan INFOCA.*

En cada COP se integran las distintas instalaciones con que cuenta el Plan en cada provincia, cómo son los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), las bases logísticas del dispositivo, las pistas de aterrizaje para aviones de carga en tierra y los puestos fijos para vigilancia terrestre y detección de posibles incendios.

Al frente del Centro Operativo Provincial existirá una persona titular de la Dirección y una persona titular de la Subdirección del mismo, pertenecientes a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Funciones de la Dirección del COP:

- *Dirigir el COP e informar y asesorar a la Dirección Ejecutiva del Plan y a la Dirección del COR.*
- *Planificar y dirigir el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) a escala provincial velando por la adecuada formación de sus miembros, de la aplicación de las normas previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y demás aspectos que puedan tener incidencia sobre la adecuada operatividad del dispositivo.*
- *Impulsar en el ámbito provincial, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, ADF, Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan INFOCA.*
- *Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios de extinción en los incendios que se produzcan y proponer las medias oportunas en la provincia correspondiente.*
- *Impulsar la investigación de las causas y la coordinación, a escala provincial, entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y en materia de protección civil y emergencias, fiscalía de medio ambiente y Cuerpos de Seguridad en esta materia.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 119/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Asumir la dirección técnica de la extinción del incendio forestal en el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF) en los incendios de grado D o, en su caso, designar para este cometido en un incendio determinado a un técnico acreditado, adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.*
- *Velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones de la Dirección del Plan INFOCA sobre elaboración y tramitación de la documentación oficial de cada incendio, en aras del control y seguimiento del citado Plan.*
- *Supervisar el funcionamiento de todas las instalaciones del dispositivo adscritas al correspondiente Centro Provincial.*
- *Aquellas que les sean encomendadas por la Dirección del Plan.*

4.9. Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA).

La Jefatura del PMA es ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o para la suplencia en función de las características de la situación.

La Jefatura del PMA se ejercerá bajo la supervisión directa de la Dirección de la Emergencia.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA) materializa en instrucciones y órdenes a cursar las decisiones de la Dirección del Plan o de la Dirección Ejecutiva. Bajo la coordinación de la Dirección de la Emergencia, clasifica y procesa la información recibida en relación al suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la situación, en fluida comunicación con los órganos intervinientes.

Son funciones de la Jefatura del PMA:

- *Establecer la ubicación del PMA.*
- *Coordinar los distintos operativos en la zona de actuación y decidir sobre su movilización.*
- *Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia los medios y recursos necesarios y requeridos por las personas responsables de los operativos.*
- *Gestionar los medios y recursos necesarios para la resolución de la situación.*
- *Mantener informada periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de la Emergencia sobre el seguimiento y evolución de la situación.*
- *Ejecutar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos esenciales para la población.*
- *Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva y la Dirección de la Emergencia.*

4.10. Puesto de mando avanzado.

Cuando se active el Plan, se podrá establecer uno o varios PMA en función de las características de la situación, en las proximidades de la zona de actuación y desde allí se dirigirá y coordinará a los operativos intervinientes en las zonas afectadas. La Jefatura del PMA establecerá su ubicación. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Emergencia. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con la Dirección de la Emergencia.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 120/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se mantendrán reuniones periódicas para asegurar la coordinación entre los diferentes operativos y para recibir las órdenes de la Dirección de la Emergencia y transmitir la situación a la misma.

El PMA estará integrado por:

- Jefatura del PMA.*
- Personal técnico de gestión de emergencias.*
- Representantes de los operativos intervinientes o personas en quienes deleguen.*
- Otras personas designadas por la Dirección de la Emergencia.*

En el PMA se integrará el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF).

La ubicación del PMA será comunicada al CECOP, debiendo informarse al mismo sobre cualquier cambio de ubicación posterior. El PMA mantendrá, cuando las circunstancias lo permitan, la misma ubicación que el PAIF, o, en todo caso, se ubicará en las proximidades del incendio.

La Dirección Técnica de Extinción asume la máxima responsabilidad de la dirección de la extinción del incendio sobre el terreno. Las funciones a desarrollar por el mismo, en el ataque inicial al incendio o en el caso de un ataque ampliado, se concretarán en las directrices técnicas que se dicten por el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales.

Con carácter general sus funciones son:

- Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, proponiendo, si así lo estima, la activación del plan, así como la necesidad de solicitud de recursos extraordinarios en su caso.*
- Definir el Plan de Ataque y dirigir las actuaciones definidas en el mismo encaminadas a la extinción del incendio.*
- Ubicar y constituir el PAIF.*
- Asumir el mando del Grupo de Intervención hasta su relevo en función de la gravedad del incendio.*
- Constituir la Zona Base.*
- Dar por controlado el Incendio.*
- Dar por extinguido el Incendio.*

En fase de preemergencia, situación operativa 0, el PMA podrá estar constituido únicamente por el PAIF y dirigido por la Dirección Técnica de la Extinción.

En el caso de que la gravedad del incendio lo aconseje, desde el PMA la Dirección Técnica de Extinción procederá a organizar y asignar funciones según el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF), constituyendo las secciones de operaciones, planificación y logística con sus diferentes unidades, conforme a lo establecido en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), contando con el PAIF como herramienta básica para la estructuración del SMEIF.

La ubicación del PAIF estará en todo momento localizada durante la emergencia, debiendo comunicarse al COP cualquier cambio en su ubicación. La Dirección Técnica de Extinción deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el COP.

La Dirección Técnica de Extinción constituirá, cuando lo considere necesario, una Zona Base destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales, cuya ubicación podrá coincidir con la del PAIF si éste tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 121/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



constitución del Zona Base será comunicada por la Dirección Técnica de Extinción en el PAIF, de inmediato al COP.

4.11. Grupos operativos.

Los grupos operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de los cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Se distinguen los siguientes grupos:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico y Social.

También se pueden establecer otros grupos operativos distintos a los expuestos en aquellos casos que así se considere oportuno en función de las características de la emergencia.

Los grupos operativos y los miembros que los componen serán flexibles, en función de las características del riesgo y el ámbito territorial afectado.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura del PMA o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquéllas que surjan durante el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas podrán formar parte de los grupos operativos siempre dentro de los márgenes establecidos en la normativa de aplicación.

Seguidamente se detallan las funciones de cada uno de los grupos operativos, así como la composición de los mismos.

4.11.1. Grupo de Intervención.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.
- Grupos Locales de pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.
- Medios extraordinarios adscritos a la emergencia por el Estado.
- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios de rescate y salvamento de entidades públicas y privadas.
- Servicios adscritos al Plan INFOCA.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Funciones:

- Responder en primera instancia a la notificación de aviso de incendio forestal.
- Combatir, controlar y extinguir el incendio forestal.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 122/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *En la fase inicial, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los restantes Grupos Operativos hasta que estos comiencen a operar.*
- *Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.*
- *Realizar informes y remitir la información de la situación al COP.*
- *Hacer el reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas, delimitando las áreas de intervención donde deben realizarse acciones de rescate y salvamento.*
- *Realizar labores de búsqueda, rescate y salvamento de personas.*
- *Reconocer y evaluar sobre el terreno los posibles riesgos asociados, tales como incendios, fugas y derrames de sustancias tóxicas o peligrosas, deslizamientos del terreno o inundaciones.*
- *Controlar, reducir o neutralizar los efectos y daños producidos a las personas y bienes, prestando especial atención a los bienes del patrimonio histórico y cultural.*
- *Extinguir los incendios y atender otras emergencias derivadas.*
- *Realizar labores de desescombro.*
- *Realizar labores de refuerzo y demolición, según sea necesario, de edificios dañados.*

4.11.2. Grupo Sanitario.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios operativos:

- *Sistema sanitario público de Andalucía, incluido el Centro de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Andaluz de Salud.*
- *Centros hospitalarios privados.*
- *Empresas de transporte sanitario privadas.*
- *Servicios de atención psicológica ante emergencias.*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*

Funciones:

- *Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.*
- *Organizar el dispositivo de salud y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.*
- *Hacer el control higiénico-sanitario del agua, de los alimentos y del alojamiento y otras medidas de sanidad pública.*
- *Determinar las recomendaciones y mensajes de salud a la población.*
- *Control epidemiológico.*
- *Primera valoración sanitaria y triaje de las personas afectadas.*
- *Realizar la asistencia psicológica de emergencias a víctimas, familiares e intervinientes.*
- *Ordenar la evacuación de personas afectadas a centros asistenciales.*
- *Valorar los daños en la red hospitalaria.*
- *Estimar número de víctimas.*

4.11.3. Grupo de Seguridad.

Servicios operativos integrantes:

- *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Jefatura provincial de Tráfico.*
- *Equipo de respuesta ante emergencias informáticas (AndalucíaCERT).*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 123/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Funciones:

- *Garantizar la seguridad ciudadana.*
- *Señalizar y ordenar la zona afectada.*
- *Establecer controles en las vías de acceso a las zonas afectadas y la regulación del tráfico.*
- *Colaborar en la información y avisos a la población.*
- *Custodiar los bienes en las zonas afectadas.*
- *Colaborar en la identificación e investigación de daños.*
- *Ordenar y participar en la evacuación de personas.*
- *Prevenir, detectar y responder eficazmente a los incidentes de seguridad que puedan materializarse sobre los sistemas informáticos.*

4.11.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social.

Podrán ser integrantes, entre otros, los siguientes servicios:

- *Servicios adscritos a las delegaciones provinciales o territoriales de las consejerías competentes en función de las características del riesgo y del ámbito territorial afectado.*
- *Servicios dependientes de las entidades locales.*
- *Servicios de carreteras dependientes de la AGE.*
- *Unidad Militar de Emergencias (UME).*
- *Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil (ALVPC).*
- *Cruz Roja u otras organizaciones no gubernamentales.*
- *La Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER).*
- *Empresas de servicios y suministros, públicas y privadas.*
- *Servicios dependientes de la Diputación Provincial afectada.*
- *Servicios adscritos al Plan INFOCA.*
- *Grupo de Emergencias de Andalucía (además de su función como personal técnico de gestión de emergencias del PMA).*

Funciones:

- *Desarrollar actuaciones dirigidas a la gestión:*
 - *Del suministro de material complementario necesario para los distintos grupos operativos en el desarrollo de sus funciones durante la emergencia.*
 - *Del suministro de maquinaria y equipamiento técnico para la recuperación de los servicios.*
 - *Del transporte de equipos y personal a las zonas de intervención.*
 - *De los medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.*
 - *De los medios de alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.*
- *Aportar un sistema de comunicaciones alternativo y complementario en caso de limitaciones en los canales normalmente disponibles.*
- *Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor...*
- *Procurar el abastecimiento de agua, alimentos y ropa.*
- *Procurar el albergue y la asistencia social.*
- *Participar en tareas de evacuación.*
- *Colaborar en las labores de protección del patrimonio histórico y cultural.*

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 124/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Labores de rehabilitación y acondicionamiento de la zona afectada.*

4.12. Voluntariado.

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración en el sistema de protección civil. Es un recurso fundamental para proteger a las personas cuando ocurren situaciones extraordinarias de emergencia.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación de la agrupación se desarrollará en situaciones frente a emergencias o situaciones de riesgo previsible apoyando a los servicios de emergencia profesionales y colaborando en tareas logísticas y de acción social, conforme a lo previsto en el correspondiente plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local, y en el ámbito de la prevención, colaborando en la elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de la planificación de emergencias de la entidad local y participando en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las ALVPC, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La legislación autonómica y estatal contempla otro tipo de entidades de voluntariado, que desarrollan actividades con arreglo a programas concretos, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y proteger y conservar el entorno.

No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de las entidades de voluntariado.

4.13. Órganos coexistentes con la estructura.

Comité Director de Alertas.

Si bien este comité no forma parte de la estructura del Plan, podrá coexistir con ésta durante la activación del Plan en cualquiera de sus fases de la operatividad.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 125/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Comité Director de Alertas es un órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de situaciones de alerta, y el impulso de las actuaciones conjuntas que se desarrollen con el objeto de hacer frente a las mismas.

Se considerará una situación de alerta, cualquier evento extraordinario u ocasional que pueda producir un riesgo o una amenaza para las personas o los bienes que exija de los poderes públicos una respuesta coordinada y eficaz por parte de las instituciones, órganos o entidades estatales, autonómicos y, en su caso, locales que resulten implicados.

Con respecto a su composición y funciones, se estará a lo dispuesto en su normativa de organización y funcionamiento.

Redes de información y comunicaciones de emergencia.

Las redes de información y comunicaciones constituyen un elemento fundamental de todo el ciclo de actuaciones de protección civil, especialmente en las fases de intervención, debiendo garantizar la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión de las emergencias con los servicios operativos.

Las comunicaciones y redes de emergencia se basan en el principio de redundancia, de modo que se asegure la comunicación adecuada de los órganos de dirección y gestión de los servicios operativos bajo cualquier circunstancia.

Son redes de información de emergencias:

- Red de Alerta Nacional (RAN).
- Red Nacional de Información (RENAIN).
- Son redes de comunicaciones de emergencias:
- Red de Radio de Emergencia en Andalucía.
- Red de Radio de INFOCA.
- Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).
- Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado (RECE).
- Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER).

Se podrán implantar otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores. El Plan Andaluz de Interconexión es el instrumento que garantiza la interoperatividad de las redes de información y de comunicaciones y del CECM 112 Andalucía.”

4.14. Integración de los planes locales de emergencia y Planes de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales.

4.14.1. Planes locales de emergencias por incendios forestales.

4.14.1.1. Objeto y ámbito.

Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios de las administraciones locales o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente. La

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 126/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



elaboración, desarrollo y aprobación de los Planes Locales corresponde a las Corporaciones Locales y habrán de integrarse en el Plan INFOCA.

La planificación de ámbito local, deberá tener en cuenta la permanente activación del Plan INFOCA, a la hora de la notificación de incendios como en la actuación frente a los mismos, de forma que esté prevista perfectamente la integración de los recursos en la estructura del Plan INFOCA.

En el Apéndice (del Plan INFOCA) se relacionan aquellos municipios andaluces situados en Zona de Peligro, afectados por el Riesgo de Incendios Forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

4.14.1.2. Contenido.

Para la elaboración y el cumplimiento de las funciones básicas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía como Plan Director en el que se configura como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y el artículo 39.1 de la Ley 5/ 1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tendrán el siguiente contenido mínimo:

4.14.1.2.1. Ámbito territorial del Plan.

- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, patrimonio histórico, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.

- Determinación de núcleos de población, edificaciones, urbanizaciones, patrimonio histórico y otras instalaciones que deberán disponer de Planes de Autoprotección.

- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros etc.

4.14.1.2.2. Estructura organizativa.

Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencias, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.

4.14.1.2.3. Centro Operativo.

Determinación y ubicación desde donde se coordinan las actuaciones. Conexión con el CECOP.

4.14.1.2.4. Medidas de actuación.

Asegurar las medidas preventivas que, encaminadas a la protección de núcleos de población e infraestructuras, deban adoptar los propietarios de terrenos colindantes a las mismas, en zona de peligro de incendios forestales.

- Aplicación de las medidas preventivas consignadas en los Planes de ámbito superior.
- Medias de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.
- Incorporar los medios para la extinción aportados por las Agrupaciones de Defensa Forestal.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 127/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Especificación de los procedimientos de información a la población.

4.14.1.2.5. Interfase

Determinación de los procedimientos de conexión y/o transferencia de los medios locales con el Plan INFOCA.

4.14.1.2.6. Catálogo de medios y recursos.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

4.14.1.2.7. Programa de implantación y mantenimiento.

Se establecerán las actuaciones necesarias para facilitar el conocimiento del Plan por las personas intervinientes y los procedimientos operativos necesarios para garantizar la adecuada preparación de la organización, así como la actualización de los datos, medios y personal actuante.

4.14.1.2.8. Anexos.

En los Planes Locales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales. El contenido del apartado Ámbito territorial, se completará con una documentación cartográfica, como mínimo, escala 1:25.000.

4.14.1.3. Elaboración y aprobación.

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo, de la Delegación del Gobierno en la provincia, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los centros operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.

4.14.1.4. Revisión y actualización.

Una vez aprobado un Plan Local, se revisará cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, debiendo actualizarse, mediante comunicación a la Delegación del Gobierno de la provincia, los siguientes contenidos del Plan:

- Constitución de Grupos Locales de Pronto Auxilio.*
- Previsiones de alerta para la movilización de los Grupos de Locales de Pronto Auxilio.*
- Procedimientos operativos para la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas en el Plan.*

El ayuntamiento, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos y presentar una copia del mismo en la Delegación del Gobierno en la provincia.

4.14.1.5. El CECOPAL.

Es el máximo órgano de coordinación y gestión de los recursos municipales frente a este riesgo. Su composición y funcionamiento se especificará en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales de cada municipio. La dirección del CECOPAL la tendrá la persona titular del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 128/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A iniciativa del Ayuntamiento del municipio afectado o, a requerimiento del Comité de Operaciones de la emergencia, se constituirá el CECOPAL. En ese caso el representante del Ayuntamiento en el PMA, será el enlace entre estos. Las principales funciones del CECOPAL serán:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población.

4.14.1.6. Integración de los recursos municipales en los grupos operativos.

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos Operativos previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.
- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Apoyo Logístico y Social.
- El personal voluntario que acuda en apoyo a las tareas de extinción deberá estar integrado en una ADF, un Grupo Local de Pronto Auxilio o equivalente y deberá ser presentado a la Dirección de Extinción en el PAIF o a la persona responsable de la Zona Base por un responsable municipal o responsable de la asociación o ADF correspondiente, que aportará una relación del personal voluntario que presenta.

En principio se destinará a labores auxiliares de apoyo logístico, pudiendo destinarse a labores complementarias en la extinción, cuando su formación y equipamiento lo justifiquen.

4.14.2. Planes de autoprotección.

4.14.2.1. Objeto.

Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de ellos y deben ser elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaborados o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, zonas de acampada, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

4.14.2.2. Contenido

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán:

- Situación y delimitación del ámbito del Plan.
- Información de la vegetación existente, edificaciones, red viaria, accesos y otros elementos que puedan incidir sobre el riesgo de incendios y la aplicación de medidas de prevención, detección y extinción.
- Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- Cartografía Temática de riesgos tomando como base de referencia el Mapa Topográfico de Andalucía a Escala 1:10.000.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 129/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el caso de que las edificaciones e instalaciones recogidas en el apartado 4.9.2.1, se encuentren ubicadas en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal, el Plan de Autoprotección incorporará además las siguientes medidas de prevención:
 - Asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral y de vegetación herbácea, pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva aclarada.
 - Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro.
 - Disponer de hidrantes ajustados a las prescripciones técnicas legalmente establecidas, conectados a la red de abastecimiento para en caso de incendio suministrar agua a los vehículos de extinción de incendios, debiendo tener fácil acceso a los vehículos autobomba y estar debidamente señalizados.

La Consejería competente en materia de protección civil y emergencias aprobará un formulario normalizado para cumplimentar el Plan de Autoprotección, que se podrá realizar de forma manuscrita o a través de procedimientos telemáticos.

4.14.2.3. Exigencia y aprobación.

Corresponde a las autoridades locales la competencia para exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

A los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección deberán ser presentados en el Municipio o Municipios competentes por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento. Cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su elaboración deberá ser comunicada a la Corporación local, sin perjuicio de la correspondiente adaptación del Plan.

CAPÍTULO V. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

El Plan establece las actuaciones que se deben desarrollar por los distintos componentes de su estructura, de forma coordinada, así como los medios y recursos que se deban movilizar.

5.1. Caracterización de las fases de la operatividad.

Se distinguen las siguientes fases en función de la gravedad de la situación:

- Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

Con anterioridad a la fase de emergencia puede producirse la de preemergencia, en la que se procede a la alerta y/o movilización de los servicios y grupos operativos.

Desde el punto de vista operativo, está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento del fenómeno producido o de las previsiones y predicciones disponibles, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil, así como a la población en general.

Esta situación es declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias en alguno de los siguientes casos:

- Ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 130/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Por fenómenos o accidentes que no ocasionen en principio daños relevantes, pero de evolución incierta.*
- *Ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan.*
- *Fase de emergencia.*

Esta fase se origina al producirse un fenómeno o accidente que implique daños o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

- *Situación operativa 1.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia pueda controlarse mediante el empleo de los medios y recursos ordinarios disponibles en la Junta de Andalucía, o con apoyos puntuales de recursos cuya movilización no requiera de una coordinación específica por los órganos centrales del Sistema Nacional de Protección Civil.

- *Situación operativa 2.*

Declarada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias cuando la emergencia no pueda controlarse, o haya un riesgo cierto de que no pueda controlarse, con los medios ordinarios propios de la Junta de Andalucía y sea, o pueda ser, necesaria la aportación de recursos y medios extraordinarios de la Administración General del Estado, o movilizables por esta, o de otras Comunidades Autónomas, así como cuando se prevea que la emergencia declarada pueda derivar en una situación de interés nacional o de interés general de Andalucía.

- *Situación operativa de interés general de Andalucía (IGAnd).*

Declarada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias, se establece para aquellas emergencias que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles.

- *Situación operativa 3.*

Para esta situación operativa se estará a lo dispuesto en el PLEGEM.

- *Fase de recuperación.*

La fase de recuperación se caracteriza por la existencia de carencias importantes en los servicios esenciales que impiden el retorno a la vida normal en las zonas afectadas o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan. En esta situación corresponderá a la Dirección Ejecutiva dirigir y coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la recuperación de los servicios mínimos básicos para la población y a la Dirección del Plan coordinar el seguimiento del conjunto de actuaciones necesarias para la recuperación y valorar un posible cambio de fase o la desactivación del Plan.

Además de las fases descritas, se podrá contemplar una fase especial de apoyo a emergencias que no sean de protección civil, cuando la constitución de los órganos propios y la capacidad organizativa, de coordinación y de movilización de recursos de protección civil lo haga aconsejable y así lo establezca la Autoridad competente.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 131/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2. Activación y desactivación del Plan.

5.2.1. Activación.

La activación del Plan conlleva el despliegue total o parcial de su estructura y la consiguiente información a la población. La activación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Teniendo en cuenta las características de las fases de la operatividad, definidas en función de la gravedad de la situación, la Dirección del Plan podrá activarlo en:

- Fase de preemergencia. Situación operativa 0.
- Fase de emergencia. Situación operativa 1.
- Fase de emergencia. Situación operativa 2.
- Fase de normalización.

Activación en Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía conllevará la convocatoria del Gabinete de Crisis por la persona titular de la presidencia de la Junta de Andalucía y que el Plan esté activado en situación operativa IGAnd. Desde su convocatoria, este gabinete asumirá la dirección de la emergencia.

El Gabinete de Crisis será presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y estará formado por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias y por los miembros del Consejo de Gobierno que se estimen oportunos en función de las características de la emergencia.

El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables.

La Dirección de la Emergencia en situación operativa IGAnd se encomendará por la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias a la persona titular de la Subdirección de Emergencias.

5.2.2. Desactivación.

La Dirección del Plan decidirá la desactivación del mismo, en función del análisis de la evolución de la situación y de las causas que generaron su activación.

La desactivación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

Tras la desactivación del Plan se realizará un informe que analice y evalúe cómo se ha desarrollado la gestión de la emergencia a fin de poder efectuar mejoras en una futura planificación.

Desactivación de la fase de emergencia. Situación operativa IGAnd.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 132/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Corresponderá al Consejo de Gobierno dar por finalizada la declaración de la emergencia de interés general de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

El Gabinete de Crisis procederá al cambio del Plan desde «Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd», a la fase y situación que se considere en función de la evolución de la emergencia, o a la desactivación del mismo, si cesan las condiciones que originaron su activación.

La persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía decidirá sobre la desconvocatoria del Gabinete de Crisis tras el análisis de la situación.

5.3. Procedimientos y actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas fases y situaciones.

La Dirección del Plan podrá declarar el cambio de fase y/o situación cuando se precise, ya sea por la evolución de la emergencia o por la gravedad de la situación.

La declaración de los cambios de fase y/o situación se realizará por la Dirección del Plan, o por orden de ésta por la Dirección de la Emergencia, mediante llamada telefónica grabada a través del CECEM 112 Andalucía; por causa de fuerza mayor puede realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente de dicho acto.

5.4. Integración entre planes de emergencia.

En el caso de que una situación provoque la activación de un plan de emergencia no estatal coincidiendo con la activación del PTEAnd, conllevará que la estructura de dicho plan de emergencia quedará integrada en la estructura de éste, manteniendo sus funciones la dirección del plan de emergencia y sus distintos órganos, quedando supeditadas sus actuaciones a la dirección del mismo.

En cuanto a la integración del Plan en la planificación de protección civil de ámbito nacional, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal que le sea de aplicación.

5.5. Solicitudes de movilización de capacidades.

La solicitud de medios pertenecientes a otras Administraciones Públicas se realizará al Mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM), como instrumento operativo para la movilización de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. La solicitud se realizará por la Dirección del Plan de acuerdo con la Instrucción Técnica de Operación establecida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

5.6. Medias de protección para el grupo de intervención:

Dichas medidas se basan en:

- Asegurar que el Grupo de Intervención dispone de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que el Grupo de Intervención disponga de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones, así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

5.7. Movilización de recursos extraordinarios.

Se estará a lo dispuesto en el PLEGEM, su normativa de desarrollo e instrucciones.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 133/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.6. Zonificación.

En el área afectada por la situación se podrán establecer cuatro zonas de actuación.

La disposición de estas zonas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía y la disponibilidad de medios y recursos:

- *Zona de Intervención.*

Es la zona más cercana al lugar afectado, envolviendo a éste, donde se desarrollan las acciones del grupo de intervención, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta zona se extenderá desde el foco del lugar afectado hasta donde se prevea que su alcance pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. En esta zona están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al grupo de intervención y a quienes designe la Dirección del Plan.

- *Zona de Socorro.*

Es aquella zona donde se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a personas afectadas y organización de alojamientos. Esta zona se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la situación no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

En esta zona estarán limitados los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

- *Zona Base.*

Es la plataforma logística destinada a la recepción y distribución de los medios humanos y materiales que han sido solicitados.

Se ubicará donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones.

- *Zona de alerta.*

Es aquella zona en la que las consecuencias de los posibles accidentes puedan provocar efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención en esa zona, excepto para la población vulnerable.

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	08/06/2024	PÁGINA 134/134
VERIFICACIÓN	Pk2jmW3Q7YHEE9A9ZGJAYE7WH5A5LB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	